

N°20



PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XX

5a. Sesión Extraordinaria

13 de Marzo de 1986

14° PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Adalberto V. CALDELARI

Secretarios: D. J. Alberto ABRAMETO y D. Eduardo AIRALDO

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto
BARRIGA de FRANZ, Veneranda
BAZZE, Selim Miguel
BEZICH, Francisco José
BOLONCI, Juan
CALDELARI, Adalberto V.
CARASSALE, Carlos Alberto
CARRASCO, Jorge Eugenio
CENTENO, Osvaldo Aníbal
COLOMBO, Carlos Jorge
COSTAGUTA, Hugo Víctor
DE LA CANAL, Oscar Edmundo
DENIZ, Rolando Alberto
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Edgardo Arturo
GOMEZ, Roque Ramón
GONZALEZ, Justino
ICHAZO, Miguel

LAURIENTE, Néstor Benigno
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
MALDONADO, Rodolfo Clemente
MORALES, Luis Alfredo
NAVARRO, Aníbal Pedro
PALMIERI, Enrique Julio
PICCININI, Ana Ida
PINEDA, Oscar Ismael
REBORA, Tomás Armando
RODRIGO, Esteban
ROMERO, Néstor Francisco
SCATENA, Dante Alighieri
SOLDAVINI de RUBERTI, Stella Mary
YRIARTE, Guillermo

Ausentes con aviso:

LASTRA, Hugo Horacio
LAGUARDIA de LUNA, Silvia
MATTEI, Juan Jacinto

Ausente sin aviso:

CEJAS, Jorge Alberto

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XX

13 DE MARZO DE 1986

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	7306
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Ca rassale.....	7306
3 - LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Laguardia de Luna, Mattei y Lastra. Se conceden con goce de dieta....	7306
4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del día 20 de febrero. Se aprueba.....	7306
5 - ASUNTOS ENTRADOS.....	7306
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	7307
II - DESPACHOS DE COMISION.....	7308
-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que mo- difica el artículo 4º de la Ley 1536 - Impuestos sobre los Ingresos Brutos.....	7308
-De Instrucción Pública, Asuntos Constitucionales y Legis- lación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (HIDRONOR S.A.), el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Plani- ficación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para la construcción de dos escuelas en Bariloche.....	7308
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Pre- supuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la Empresa Nacional de Tele- comunicaciones y la provincia, en relación a un servicio semipúblico de larga distancia, en las localidades de Ma- llín Ahogado, El Foyel, Río Villegas, El Manso y Villa Mascardi.....	7311
-De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que fija alí- cuota a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos, en relación a la Ley 2023.....	7314
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	7315
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	7317
a) De ley, del Poder Ejecutivo, ratificando la transfe- rencia efectuada a favor de Hidroeléctrica Norpatagó-	

- nica S.A., del Lote Agrícola 46 de la manzana 242, de la Colonia Nahuel Huapí de San Carlos de Bariloche... 7317
- b) De resolución, del señor diputado Fabiani, gestionando el cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo de la Ley 1883, que crea un Hogar de Ancianos en Lamarque..... 7318
- c) De resolución, del señor diputado Fabiani, gestionando la habilitación de una sucursal del Banco de la Provincia de Río Negro, en Comallo..... 7319
- d) De ley, del señor diputado Gómez, otorgando un subsidio a la Asociación Civil Biblioteca Popular "Naciones Americanas" de Allen, con destino a la construcción de su edificio propio..... 7319
- e) De ley, de los señores diputados de la Canal y otros, determinando que el personal contratado y/o jornalizado con funciones en los bloques legislativos, pase a la planta permanente de la Legislatura..... 7320
- f) De resolución, del señor diputado Fabiani, gestionando la habilitación de todos los albergues escolares provinciales..... 7321
- g) De ley, de las señoras diputadas Soldavini de Ruberti y Laguardia de Luna, modificando la Ley 1762 referida a beneficios jubilatorios de la provincia para el personal docente transferido del orden nacional..... 7321
- h) De ley, de los señores diputados López Alfonsín y Soldavini de Ruberti, denominando como "Isla de la Paz" a la actual isla Huemul ubicada en el ámbito del lago Nahuel Huapí - Bariloche..... 7323
- i) De ley, del Superior Tribunal de Justicia, modificando la Ley 1966 que establece remuneraciones a los distintos poderes del Estado..... 7325
- j) De ley, de los señores diputados Piccinini y otros, declarando prioritaria la reestructuración y el remodelamiento del Registro de la Propiedad Inmueble en la provincia (Folio Real)..... 7327
- k) De resolución, del señor diputado Caldelari, gestionando el traslado de la Estafeta de Encotel de Nahuel Huapí a la zona adyacente denominada Dina Huapí - Departamento Pilcaniyeu..... 7331
- l) De ley, de los señores diputados Laguardia de Luna y otros, declarando de interés provincial el establecimiento de un programa de fluorización obligatoria de las aguas potables en la provincia..... 7332

- 11) De ley, del Poder Ejecutivo, aprobando el convenio celebrado entre la provincia y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) para el estudio de especies marinas..... 7333
- m) De ley, del señor diputado Carrasco, reglamentando el ejercicio de la profesión de psicopedagogo en la provincia..... 7335
- n) De pedido de informes, de los señores diputados de la Canal, Morales e Ichazo, sobre designación de los integrantes de las Comisiones de Fomento en localidades de la provincia..... 7340
- ñ) De resolución, de los señores diputados Fabiani y otros, gestionando la designación del vocal gremial del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO. S.S.)..... 7341
- o) De ley, del Poder Ejecutivo, aprobando las asignaciones por Productividad y Dedicación Exclusiva para el personal y autoridades superiores del Poder Ejecutivo y la asignación por disponibilidad de servicios para el personal policial, concordante con el decreto número 354/86..... 7341
- p) De declaración, del señor diputado Palmieri, adhiriendo al proyecto de ley de Obras Sociales "Azul y Blanco" con iniciativa en la C.G.T..... 7344
- q) De ley, del Poder Ejecutivo, aprobando nuevos convenios suscriptos entre la provincia y Gas del Estado para el suministro de gas a distintas localidades.... 7345
- 6 - HOMENAJES. A Olof Palme propuesto por la señora diputada Sol davini de Ruberti, y al ex ministro de Defensa, ingeniero Ro que Carranza, propuesto por el señor diputado Rébora..... 7351
- 7 - FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Palmieri al proyecto de declaración que adhiere al proyecto de ley de Obras Sociales denominado "Azul y Blanco"..... 7352
- 8 - FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Fabiani para el proyecto de resolución que solicita el cumplimiento de la ley 1883..... 7353
- 9 - MANIFESTACIONES. Del señor diputado de la Canal referidas a la presencia de la policía frente a la Legislatura..... 7355
- 10 - CUARTO INTERMEDIO..... 7356
- 11 - CONTINUA LA SESION..... 7356
- 12 - MANIFESTACIONES. Del señor diputado Scatena, referidas a los servicios de Aerolíneas Argentinas en lo que atañe a la

- unión de Viedma - Bariloche - Ushuaia - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos y además consideraciones sobre el plan de 227 viviendas de A.N.E.L..... 7357
- 13 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Gómez, al Poder Ejecutivo, relacionado con las medidas represivas adoptadas por el gobierno por las medidas de fuerza de U.P.C.N..... 7358
- 14 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Bolonci al Poder Ejecutivo, referente a la situación del columnista de Canal 10 de televisión, señor Rubén Tulio Bugallo..... 7360
- 15 - MOCION. De pronto despacho, formulada por el señor diputado de la Canal, para los expedientes 466 y 500/85, referidos a la situación del ciudadano Ricardo Rodríguez. Se aprueba.... 7361
- 16 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Rodrigo, para que el expediente 49/86, referido a las Asignaciones por Productividad y Dedicación Exclusiva, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba..... 7363
- 17 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que modifica el artículo 4º de la ley 1536, referida al impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se aprueba..... 7364
- 18 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre Hidronor S.A., el Consejo Provincial de Educación y el I.P.P.V. para la construcción de dos escuelas en Bariloche. Se aprueba..... 7364
- 19 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre ENTEL y la provincia, en relación a un servicio semipúblico de larga distancia en varias localidades. Se aprueba..... 7365
- 20 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que fija alcuotas a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos. Se aprueba..... 7365
- 21 - INTEGRACION. De la Comisión Legislativa que viajará a Buenos Aires, a fin de tramitar antes autoridades nacionales el plan de 227 viviendas de AMEL..... 7365
- 22 - CUARTO INTERMEDIO..... 7366
- 23 - CONTINUA LA SESION. Se integra la Comisión Legislativa con los señores diputados Scatena, Carrasco y un representante de AMEL..... 7366
- 24 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifi

ca el artículo 4º de la Ley 1536 de impuestos sobre los Ingresos Brutos. Se aprueba..... 7367

- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscrito entre la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (HIDRONOR S.A.), el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para la construcción de dos escuelas en Bariloche. Se aprueba..... 7368
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscrito entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la provincia, en relación a un servicio semipúblico de larga distancia en distintas localidades. Se aprueba..... 7369
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que fija alícuota a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos. Se aprueba..... 7370
- 28 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura..... 7371

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a trece días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, siendo las 17 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Queda abierta la sesión con la presencia de veinticinco señores legisladores.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se invita al señor legislador Carassale a izar la bandera y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que se ha recibido un despacho telegráfico de la señora legisladora Silvia Laguardia de Luna al que se dará lectura por secretaría.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Señor presidente de la Legislatura, contador Adalberto Caldeleri, Viedma. Por tener que viajar a Bariloche reunión sobre Seguro Nacional de Salud, ruego a usted me justifique ausencia sesión día 13 de marzo. Atentamente. Silvia Cristina Laguardia de Luna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI - Es para solicitar licencia por razones particulares, con goce de dieta, para los legisladores Mattei y Lastra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde sean votados los pedidos de licencia con goce de dieta, para la señora legisladora Laguardia de Luna y los legisladores Mattei y Lastra.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Han sido aprobados por unanimidad. Se conceden las licencias con goce de dieta.

4 - VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 20 de febrero del corriente año.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- Del Poder Ejecutivo, remitiendo decretos 259 y 248/86, por los que se amplía el temario de la convocatoria del 20 de febrero del año en curso.
- Presidencia dictó las resoluciones 229 y 222/86.
- De la presidencia de la Cámara, citando a los señores legisladores para realizar sesión extraordinaria el día 6 de marzo de 1986.
- Al archivo.
- Del Ministerio de Gobierno, consideraciones sobre el proyecto de ley de creación del Folio Real y descentralización del Registro de la Propiedad.
- A sus antecedentes.
- De la Jefatura de Policía, remitiendo información sobre presuntos problemas en el paraje "Las Perlas", al hacer uso del agua del río Limay.
- Comisión Investigadora.
- De la Contraloría General, informando sobre el expediente referido al Patrimonio de la Legislatura.
- Al archivo.
- Del Ministerio de Gobierno, remitiendo convenios firmados con la Municipalidad de San Antonio Oeste, en relación a la deuda que por juicios soporta esa comuna.
- Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.
Comisión Investigadora Legislativa.
- Del diputado nacional Hugo Piucill, solicitando adhesión a la Comisión Argentina de Solidaridad con el pueblo chileno.
- Asuntos Sociales.
- De la Cámara de Diputados de La Pampa, remitiendo declaración referida a la coparticipación federal de impuestos.
- Presupuesto y Hacienda.
- De la presidencia de la Cámara, postergando la sesión del día 6-3-86 estableciendo como nueva fecha de sesión extraordinaria, el día 13-3-86.
- Al archivo.
- Del Poder Ejecutivo, remitiendo decreto 280/86 por el que se amplía el temario de la convocatoria del 20-2-86.
- Presidencia dictó resolución 270/86.

-Del Concejo Municipal de Bariloche, remitiendo resolución 195-C-86, referida a la obra de pavimentación de la ruta 258 -Bariloche- El Bolsón.

-Asuntos Económicos.

-Del diputado nacional Liborio Pupillo, presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y Territorios Nacionales, remitiendo proyecto de ley nacional de Ordenamiento Territorial, solicitando sugerencias sobre el referido proyecto.

-Asuntos Constitucionales y Le
lación General.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma, 5 de marzo de 1986.

Expediente número 015/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de Ley: Modifica el artículo 4º de la Ley 1536 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos".
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, en general.

No obstante lo dictaminado precedentemente, gírense los presentes actua-
dos -por Secretaría de Comisiones- a la Dirección de Asuntos Legislativos.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Deniz, Cejas, Bolonci,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 4º de la Ley número 1536 del impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo siguiente:

Las ventas realizadas por industriales, mayoristas o minoristas de bombones, caramelos, confituras, masas, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas y chocolates.....2,5%.

ARTICULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos a partir del 1º de enero de 1986.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-----oO-----

Viedma, 28 de Febrero de 1986.

Expediente número 03/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de Ley: Aprueba el Convenio suscripto entre la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (HIDRO NOR S.A.) el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para la construcción de dos escuelas en Bariloche"

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,
Laguardía de Luna, Ichazo, legis-
ladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 28 de febrero de 1986.

Viedma, 12 de marzo de 1986.

Expediente número 03/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de Ley: Aprueba el Convenio suscripto entre la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (HIDRONOR S.A.), el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), para la construcción de dos escuelas en Bariloche".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Piccinini, Bezich,
Palmieri, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 12 de marzo de 1986.

Viedma, 12 de marzo de 1986.

Expediente número 03/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de Ley: Aprueba el Convenio suscripto entre la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (HIDRONOR S.A.), el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), para la construcción de dos escuelas en Bariloche".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Cejas,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase en base a las atribuciones conferidas por el artículo 106

inciso 8) de la Constitución provincial la suscripción del Convenio entre Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre HIDRONOR S.A., HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante HIDRONOR, representada en este acto por su presidente del Director doctor César García Punte, por una parte, y por la otra el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por su presidente señor Sergio Bartolomé, en adelante "EL CONSEJO" y el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en adelante "EL INSTITUTO", representado por su presidente ingeniero Daniel López, en mérito a las facultades que le son propias, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL CONSEJO" cede a favor de HIDRONOR la posesión y dominio libre de ocupantes del lote agrícola 46 de la manzana 242 de la Colonia Nahuel Huapí, con una superficie determinada de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo I y que forma parte del presente convenio, inscripto catastralmente de la siguiente forma: DC: 19-C : 2-S D-M 339 -P: 1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 107 Folio 211, Finca número 12493.

SEGUNDA: El terreno cedido será utilizado por HIDRONOR para la construcción de 22 casas destinadas a viviendas de su personal.-----

TERCERA: HIDRONOR encomienda a "EL INSTITUTO" y éste acepta, la realización del proyecto y la dirección de la obra de la construcción de 43 viviendas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte del presente convenio, 22 de las cuales se construirán en los terrenos indicados en la Cláusula PRIMERA y las 21 restantes en terrenos a adquirir por HIDRONOR, analizándose por ambas partes la posibilidad de ejecución de las viviendas a través del Instituto.---

CUARTA: Queda expresamente prohibido a HIDRONOR darle al terreno mencionado en la Cláusula PRIMERA otro destino que no sea el indicado en la Cláusula SEGUNDA.---

QUINTA: Las partes acuerdan en fijar el valor del terreno mencionado en la Cláusula PRIMERA en A 132.000 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL AUSTRALES) y el precio por la realización del trabajo a ejecutar por el INSTITUTO, según Cláusula TERCERA, en A 153.000 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL AUSTRALES).-----

SEXTA: El INSTITUTO contratará la ejecución de dos escuelas en el lote identificado como C-2 SE, QUINTA 039, Parcela I, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con lo establecido en la Ley provincial 286 de Obras Públicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo III que forma parte del presente convenio.-----

SEPTIMA: El CONSEJO actuará a modo de contralor a través de la Dirección de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro en las etapas de contratación de la obra mencionada en la cláusula anterior y efectuará la inspección de la obra en dos etapas de la construcción a fijar con la empresa contratista y previo a la entrega definitiva.-----

OCTAVA: HIDRONOR reconoce por el terreno mencionado en la Cláusula PRIMERA y por los trabajos a realizar por EL INSTITUTO la suma de A 285.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL AUSTRALES). Dicho importe se utilizará para cancelar los certificados de obra que hasta ese importe sea acreedora la empresa que resulte adjudicataria de la construcción de las escuelas a que se refiere la Cláusula SEXTA.-----

NOVENA: Será responsabilidad de "EL CONSEJO" y de "EL INSTITUTO" la cancelación de los importes necesarios hasta la terminación del contrato por la construcción

de las escuelas, en caso que el costo resultante sea superior al comprometido por HIDRONOR en la Cláusula OCTAVA.

DECIMA: Los importes básicos a octubre de 1985 mencionados en las Cláusulas QUINTA y OCTAVA serán reajustados de acuerdo con la fórmula de variaciones de costos establecido por la resolución reglamentaria FONAVI número 65 que las partes declaran conocer y que forman parte del pliego de condiciones para la contratación de la construcción de las escuelas.

DECIMO PRIMERA: HIDRONOR abonará los importes que corresponde a los Certificados de Obra dentro de los 15 días posteriores a la recepción del certificado en las oficinas de la Gerencia de Intereses Regionales sita en 9 de julio 49 de la ciudad de Cipolletti.

DECIMO SEGUNDA: Es condición necesaria para que HIDRONOR efectúe el primer pago, haber sido inscripta en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio del terreno mencionado en la Cláusula PRIMERA.

DECIMO TERCERA: Si HIDRONOR incurriera en mora en la cancelación de las obligaciones determinadas en las Cláusulas OCTAVA Y DECIMO PRIMERA, se hará cargo de los intereses que correspondan y de las consecuencias que se deriven de la relación de "EL INSTITUTO" con la empresa adjudicataria por causas imputables a incumplimiento de HIDRONOR, salvo que ésta acredite fehacientemente que el hecho mencionado, se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO CUARTA: las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Viedma para resolver cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMO QUINTA: a los efectos del presente convenio, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: HIDRONOR en Presidente Yrigoyen 379 de la ciudad de Cipolletti, "EL INSTITUTO" en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma y "EL CONSEJO" en Alvaro Barros 439 de la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires a los once (11) días del mes de diciembre de 1985. S/Resolución 3001 Consejo Provincial Educación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-----oOo-----

Viedma, 12 de marzo de 1986.

Expediente número 08/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de Ley: Aprueba el Convenio suscripto entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) y la provincia, en relación a un servicio semipúblico de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado - El Foyel - Río Villegas - El Manso y Villa Mascardi".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Piccinini, Bezich,

Palmieri, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 12 de marzo de 1986.

Viedma, 12 de marzo de 1986.

Expediente número 08/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de Ley: Aprueba el Convenio suscripto entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la provincia, en relación a un servicio semipúblico de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado - El Foyel - Río Villegas - El Manso y Villa Mascardi".
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

* SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Cejas,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto el día 8 de noviembre de 1985 entre el administrador general de ENTEL don José Alberto Guerra, en representación de la empresa nacional citada y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, en representación de dicha provincia, destinado a regir la construcción o instalación del servicio semi-público de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado - El Foyel - Río Villegas - El Manso y Villa Mascardi de la provincia de Río Negro, cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES denominada en adelante ENTEL, con domicilio legal en la calle Defensa ciento cuarenta y tres de esta ciudad, representada en este acto por el señor administrador general don José Alberto Guerra en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de ENTEL y el Decreto número 1657 del 29 de agosto de 1985 y la PROVINCIA DE RIO NEGRO representada por el señor gobernador doctor Osvaldo Alvarez Guerrero en uso de las facultades que le son propias y denominada en adelante ENTE, se conviene en celebrar el presente contrato destinado a regir la construcción o instalación del servicio semi-público de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado - El Foyel - Río Villegas - El Manso y Villa Mascardi en la provincia de Río Negro, cuyos costos correrán por exclusiva cuenta del ENTE.

ARTICULO 1º.- La Central de conexión, la disposición del circuito y las condiciones técnicas del sistema, serán determinadas por la ENTEL, a cuyo efecto remitirá al ENTE las condiciones técnicas básicas.

ARTICULO 2º.- El ENTE se compromete a someter a la aprobación de la ENTEL -en la oportunidad que ésta determine-, los planes completos de las instalaciones, memoria descriptiva correspondiente y costos de la obra, indicando separadamente el monto de los materiales y de la mano de obra.

ARTICULO 3°.- Los planteles construidos con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato y a la reglamentación vigente, quedarán en propiedad del ENTE, corriendo por cuenta del mismo su conservación y reposición.

ARTICULO 4°.- La inejecución de los trabajos programados acarreará para el ENTE, la obligación de responder por el importe de los gastos en que la ENTEL hubiera incurrido, en concepto de planificación o proyección de las obras.

ARTICULO 5°.- La labor de operación desde el Centro Radioeléctrico estará a cargo exclusivo de la ENTEL.

ARTICULO 6°.- El ENTE no podrá sin la autorización previa de la ENTEL transferir el servicio, ni establecer conexiones con otros medios ni hacer prolongaciones de ningún género o realizar modificaciones no autorizadas por la pertinente reglamentación.

ARTICULO 7°.- El ENTE se obliga por el presente contrato a proveer el espacio físico como asimismo el personal necesario para la atención del servicio que estarán a su exclusivo cargo.

ARTICULO 8°.- La ENTEL no tendrá vinculación jurídica de ningún carácter con: a) El espacio físico donde se instalen los equipos y se cumplan las obligaciones establecidas en el presente, como ser pago de impuestos, tasas, contribuciones, valor locativo, etcétera. b) El personal que atiende al servicio tendrá exclusivamente relación de dependencia con el ENTE, que estará obligado al cumplimiento de los compromisos que ello supone, de tipo laboral, previsional, social, etcétera.

ARTICULO 9°.- El ENTE es responsable ante la ENTEL por cualquier obligación y responsabilidad de carácter administrativo, civil, laboral, previsional, judicial o extrajudicial que se pretendiere le alcance a ENTEL, o que ésta deba asumir con relación a la prestación del servicio de que se trata, pudiendo requerir ENTEL del ENTE todas las erogaciones en que por tales motivos haya incurrido. Asimismo el ENTE se responsabiliza por el buen uso y conservación de los equipos. Además se compromete a mantener la eficiente operación en la prestación del servicio, asumiendo total responsabilidad por la corrección, desempeño y disciplina que debe guardar el personal encargado en la atención del público usuario.

ARTICULO 10.- La ENTEL se obliga por el presente contrato a reconocer al ENTE una bonificación del VEINTE POR CIENTO (20%) del total de comunicaciones nacionales originadas en las cabinas telefónicas señaladas únicamente.

ARTICULO 11.- Las tarifas a percibir serán fijadas por la ENTEL, de conformidad con las reglamentaciones en vigor, o las que al efecto se dicten.

ARTICULO 12.- El ENTE podrá hacer uso del servicio en el horario de atención establecido por la central de conexión del teléfono semipúblico de larga distancia que usufructúa, abonando por cada llamada las tasas establecidas para el servicio interurbano.

ARTICULO 13°.- El ENTE facilitará libremente al público la utilización del teléfono en las mismas condiciones que se establecen en la cláusula anterior y corriendo por cuenta de aquélla la operación y percepción de los importes que correspondan por las llamadas que se realizan desde el aparato. El ENTE no podrá cobrar a los usuarios tarifas distintas a las establecidas por las Reglamentaciones vigentes en el momento.

ARTICULO 14.- ENTEL procederá a la facturación y liquidación mensual de llamadas realizadas, descontando en concepto de comisión del ENTE el VEINTE POR CIENTO (20%) de la recaudación que le corresponda. El ENTE hará efectivo el importe de la liquidación respectiva dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la

recepción de aquélla. Vencido dicho plazo son de aplicación las normas dictadas por el Decreto número 1246/75, para la mora en el pago del servicio telefónico.---

ARTICULO 15.- Este convenio tiene vigencia por el término de DIEZ (10) años, contados desde la fecha de la suscripción del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos sucesivos de UN (1) año, salvo que medie denuncia de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y por lo menos, con SEIS (6) meses de antelación, en cuyo caso, ninguna de las partes podrá reclamar derecho o indemnización alguna.-----

ARTICULO 16.- El servicio de que trata el presente está comprendido en las normas relativas al poder de policía que la ENTEL tiene sobre la Red Nacional de Telecomunicaciones. Asimismo el ENTE toma conocimiento y se compromete por el presente al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades detalladas en el punto quinto de las normas reglamentarias que forman parte integrante de la Resolución número 33 AG. ENTEL/80.-----

ARTICULO 17.- El ENTE queda obligado al pago de todo impuesto, tasa o contribución nacional o provincial creada o a crearse que tenga como base imponible la prestación del servicio telefónico del presente contrato y/o la construcción de los espacios físicos destinados a la misma.-----

ARTICULO 18.- El impuesto de Sellos que corresponda al presente contrato será obli-
do por las partes en la proporción que indiquen las leyes nacionales o provinciales respectivas. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma a los OCHO (8) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados. .

-----oOo-----

Viedma, 5 de marzo de 1986.

Expediente número 018/86 - Autor: Poder Ejecutivo - Extracto: "Proyecto de ley: "Fija una alícuota a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos en relación a la ley 2.023".

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, en general.

No obstante lo dictaminado precedentemente, gírense los presentes actuados, por Secretaría de Comisiones, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Deniz, Cejas, Bolonci,
legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 5 de marzo de 1986.

Viedma, 12 de marzo de 1986.

Expediente número 018/86 - Autor: Poder Ejecutivo - Extracto: Proyecto de ley:

"Fija alícuota a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos en relación a la ley 2.023".

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES

López Alfonsín, Piccinini, Bezich,
Palmieri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. - Fijase la alícuota del 5% a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos a que hace referencia la ley número 2.023.

ARTICULO 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-Del Concejo Municipal de El Bolsón, agradeciendo apoyo en favor de la pavimentación de la ruta 258.

-A sus antecedentes.

-De ciudadanos de Catriel, solicitando tratamiento del proyecto de ley de construcción de la escuela 10 de esa localidad.

-A sus antecedentes.

-De la Cámara de Comercio, Colegio de Abogados de Viedma y Colegio Farmacéuticos zona Valle Inferior, adhiriendo el proyecto de ley referido al hotel-casino en el Balneario El Cóndor.

-A sus antecedentes.

-De la Unión Hoteles de la Provincia, Club de Leones General Roca, Colegio de Abogados de Bariloche, Federación de Productores de Fruta y Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca, solicitando sanción del proyecto de descentralización Registro de la Propiedad Inmueble.

-A sus antecedentes.

-De los Trabajadores Judiciales rionegrinos, reclamando la derogación de la ley 1966 para retornar el enganche nacional.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-De la Delegación Alto Valle de AOMA, adhiriendo al proyecto de Estatuto del Trabajador Minero.

-A sus antecedentes.

-De pobladores de la zona del Paraje Ñirihuau, solicitando información sobre el proyecto "Ñirihuau - Mountain Ranch".

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca, adhiriendo al proyecto de ley de reestructuración del Registro de la Propiedad Inmueble.

-A sus antecedentes.

-De la Unión Personal Civil de la Nación -Sector Pasivo-, solicitando que "la bonificación establecida por decreto 354/86 para el personal en actividad sea también aplicada al sector pasivo.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Solicito que se lea, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 10 de marzo de 1986 - Al señor presidente de la Honorable Legislatura - Contador Adalberto Caldelari - Su Despacho - De nuestra mayor consideración: Los abajo firmantes, componentes de Mesa Directiva del Sector Pasivo de U.P.C.N. y demás acompañantes, oportunamente designado por asamblea gremial tienen el agrado de dirigirse al señor presidente de la Honorable Legislatura a fin de solicitarle tenga a bien considerar junto con sus pares, que la bonificación que ha establecido el Poder Ejecutivo por Decreto 354 del 7 de marzo de 1986 para los estatales en actividad, se ampare en lo que hace al Sector Pasivo en el artículo 13° de la ley 1491, ya que este artículo establece: "Se considerará remuneración a los fines de la presente ley, todo ingreso que percibiére el afiliado en dinero o en especies, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en forma de sueldo, jornal, honorarios, comisiones, uso de habitación, viático fijo, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan en carácter de habituales y regulares..."

Solicitamos tal tratamiento para lo que establece el citado decreto contemple el correspondiente descuento previsional, a fin de que el mismo les pueda corresponder al Sector Pasivo que es el que más necesita en la presente situación económica por la que atraviesa.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Héctor Oscar Osán, presidente
Cirilo Bustamante, Sector Pasivo
UPCN.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Comité Seccional de la Unión Cívica Radical - San Antonio Oeste - apoyando proyecto de ley referido a la deuda que mantiene la Municipalidad

de San Antonio Oeste.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Cámara de Diputados de la provincia de Río Negro - Don Adalberto Caldelari - San Martín 118 - Viedma RN - Agradeceremos apoyo proyecto presentara oportunamente diputado Carassale referente deuda municipal única solución atentamente.

Comité Seccional Unión Cívica Radical.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De SITRAJUR -Bariloche, solicitando el rechazo a la Acordada 26/86 del Superior Tribunal de Justicia.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Multisectorial Viedma, informando sobre situación del ciudadano Ricardó Rodríguez y su huelga de hambre.

-Asuntos Sociales.

-De la Asociación Personal Empleados Legislativos -APEL- solicitando participación del gremio en el tratamiento de norma legal que modifique el aspecto salarial del personal legislativo.

-Presupuesto y Hacienda.

-Del Centro de Retirados de la Policía - Viedma - solicitando el rechazo del decreto 354/86 de asignaciones por distintas funciones.

-Presupuesto y Hacienda.

-De la U.O.C.R.A. -Seccional Viedma- apoyando construcción Hotel Casino en Balneario El Cóndor.

-A sus antecedentes.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

FUNDAMENTOS

Viedma, 20 de febrero de 1986.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo al señor presidente adjuntando el Proyecto de Ley por el cual se ratifica, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la ley número 847 y 96 inciso 10 de la Constitución Provincial, la transferencia en favor de Hidronor S.A. del lote de terreno identificado como: lote agrícola 46 de la manzana 242 de la Colonia Nahuel Huapí de San Carlos de Bariloche, registrado catastralmente como: 19-2-D-389-1A e inscripto su dominio al T° 839 F° 62 número de finca 12.493 del Registro de la Propiedad Inmueble.

La misma ha sido efectuada por Decreto número 213 del 13 de febrero de 1986, ad-referéndum de ese honorable cuerpo legislativo, en aras de la celeridad y pronta ejecutividad de lo convenido entre el citado organismo nacional, el Consejo Provincial de Educación y el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.P.V.)

Así, se da continuidad al proyecto encarado, altamente beneficioso para la provincia, en razón de la doble participación activa de dos de sus dependencias más importantes, que redundará en este caso, en la satisfacción de las expectativas de la comunidad educativa de San Carlos de Bariloche, a través de la construcción de dos escuelas en el lote identificado como C2-SE- Quinta 039 Parcela 1 permitiendo a su vez a Hidronor, reinvertir en el medio, un porcentaje relevante de los beneficios que la explotación específica a que se dedica le depara.

Esperando contar con la aprobación de lo actuado por parte del cuerpo que dignamente preside, lo saludo con distinguida consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

Al Señor

Presidente de la Legislatura

Contador Adalberto Caldelari

Su Despacho.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la ley número 847 de Contabilidad y 86 inciso 10 de la Constitución provincial la transferencia efectuada a favor de Hidronor S.A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, por Decreto del Poder Ejecutivo número 213 del 13 de febrero de 1986, del lote de terreno identificado como: lote agrícola 46 de la manzana 242 de la Colonia Nahuel Huapí de San Carlos de Bariloche, registrado catastralmente como: 19-2-D-389-1A e inscripto su dominio al Tº 839 Fº 62 número de finca 12.493 del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 2º.- Ordénase la inscripción dominial del lote transferido por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador, licenciado Nilo Juan
Fulvi, ministro de Educación y
Cultura.

-Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial disponga las medidas que correspondan y los recaudos presupuestarios pertinentes para el cumplimiento de lo prescripto por la ley 1.883.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Serán oportunamente expuestos en el recinto legislativo.

Nazareno Fabiani, legislador.

-Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito se reserve en secretaría para fundamentar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial las medidas que sean procedentes a los efectos de la habilitación de la Sucursal del Banco de la Provincia de Río Negro en la localidad de Comallo.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Los fundamentos serán expuestos en el recinto legislativo.

Nazareno Fabiani, legislador.

-Presupuesto y Hacienda.

d)

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Allen, a través de la Ordenanza número 148/85 de fecha 20 de diciembre de 1985, dispuso donar a la Asociación Civil Biblioteca Popular "Naciones Americanas", con personería jurídica otorgada por Decreto 44/73, el inmueble necesario para que esta señera institución de la vida cultural de Allen, pudiera construir su edificio propio contemplando los requerimientos de la población a la cual sirve y, fundamentalmente, la proyección que dicha Biblioteca ha adquirido en los últimos años.

Como no escapará a los señores legisladores, el esfuerzo de los integrantes de la Asociación será el que hará posible la concreción de este viejo sueño de los Allenses, pero dada la envergadura de la obra encarada se hace necesario que sea el Estado provincial el que recurra también con sus aportes para la concreción de la misma, ya que el servicio público que está cubriendo y que seguramente cubrirá en el futuro, redundará en beneficio de todos.

Por ello, solicito la aprobación del proyecto de ley otorgando un subsidio a dicha institución que acompaña a estos fundamentos, en la seguridad de que los señores legisladores comprenderán lo trascendente del mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Acuérdate un subsidio por la suma de A 60.000.- (AUSTRALES Sesenta Mil) con destino a la construcción del edificio de la Biblioteca

Popular "Naciones Americanas", de la Ciudad de Allen.

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado será imputado al Presupuesto General de Gastos correspondiente al año 1986.

ARTICULO 3°.- De forma.

Roque Gómez, legislador.

-Instrucción Pública
Presupuesto y Hacienda.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Todo el personal contratado y/o jornalizado por la Legislatura de la provincia de Río Negro, afectado al funcionamiento de los bloques legislativos, pasarán a revistar en la planta permanente con el cargo que se halla desempeñando a la sanción de la presente ley, gozando de todos los beneficios, obligaciones y derechos que le acuerden las leyes vigentes.

ARTICULO 2°.- El personal comprendido en el artículo 1° precedente seguirá prestando servicios en los bloques legislativos respectivos, en calidad de personal de la Legislatura, adscripto al funcionamiento del bloque y estará sujeto a las órdenes de las autoridades de los mismos, siempre que estos no excedan las obligaciones inherentes a la función que revista en la estructura de cargos pertinentes.

ARTICULO 3°.- El personal que hubiere ingresado en Noviembre de 1983 en calidad de contratado para el funcionamiento de cualquiera de los bloques y hubiera sido promovido a cargos y funciones específicas del personal superior de la Legislatura, gozará de estabilidad al igual que el personal permanente.

ARTICULO 4°.- Cuando por razones electorales se produjera la caducidad de cualquier bloque legislativo el personal de los mismos quedará a disposición de las autoridades de la Legislatura provincial la cual procederá a la reubicación con el cargo que cada uno se hallare detentando al momento de la cesación.

ARTICULO 5°.- El personal comprendido en la presente ley y que pasa a revistar en la planta permanente por imperio del artículo 1°, deberá ser consignado en la misma con la antigüedad que emerja de la fecha de su primer contratación.

ARTICULO 6°.- La Presidencia de la Legislatura dispondrá todas las medidas administrativas y presupuestarias que hagan al cumplimiento de la prevista por la presente ley.

ARTICULO 7°.- Deróganse todas las normas legales que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 8°.- De forma.

Palmieri, Lastra, Fabiani, de la Canal, Ichazo, Mattei, Morales, Gómez, Barriga de Franz, González, Scatena, Romero, legisladores.

-Asuntos Sociales

Presupuesto y Hacienda
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

f)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial disponga las medidas que sean procedentes para la habilitación de todos los albergues escolares provinciales que no estén en funcionamiento, previniendo las imputaciones presupuestarias que sean necesarias para el ejercicio 1986.

ARTICULO 2°.- De forma.

FUNDAMENTOS

Los mismos serán expuestos en el recinto legislativo en oportunidad del tratamiento del mismo.

Nazareno Fabiani, legislador.

-Instrucción Pública
Presupuesto y Hacienda.

g)

FUNDAMENTOS

Por las leyes 17.878, 18.586 y 21.809 y los convenios suscriptos entre la Nación y las provincias en su consecuencia, todos los establecimientos educacionales existentes en Río Negro, que dependían del Poder Ejecutivo Nacional fueron transferidos a la provincia de Río Negro con la excepción de unas pocas escuelas técnicas dependientes del CONET.

En las tres leyes nacionales mencionadas "ut supra" se asegura al personal transferido el reconocimiento de su jerarquía, retribución, reconocimiento de antigüedad en la carrera, mantenimiento de licencias, traslados o cambios de tareas, compatibilidad de cargos: en una palabra, todos aquellos beneficios de que gozaba a la fecha de la transferencia.

Por otra parte, la ley 21.809 en su artículo 5° establece: "El personal docente, administrativo, de mantenimiento, de producción y de servicios generales, incluso el contratado que reviste en los establecimientos, supervisiones y juntas de clasificación que se transfieran, quedará incorporado de pleno derecho a la Administración provincial... La enumeración no deja lugar a dudas: todo el personal es transferido, por acto administrativo válido e irrevocable. Está en la planta de personal de la provincia y por ende, es afiliado a la Caja de Previsión Social de Río Negro.

Ello no obstante, la ley 1762 limita los derechos al personal que presta servicios docentes. Lo cual se contradice con la enumeración del artículo 5° de la ley 21.809 que hemos transcripto, contrariamente al criterio que reafirma la supremacía de la ley nacional por sobre la legislación provincial.

A raíz de la aplicación de la ley 1762, quedan en Río Negro veintiocho personas a las que se impide el acceso a los beneficios de la Caja de Previsión Social de Río Negro, veinte de las cuales fueron designadas por el Consejo Provin-

cial de Educación y han desarrollado su actividad en un todo de acuerdo con las normas emanadas del organismo rector de la educación de la provincia, aunque sus funciones fueran no docentes.

"En cuanto a los efectos previsionales", dicen los textos legales mencionados al principio, "será de aplicación al régimen de reciprocidad vigente". Por otra parte, la ley 1762 obliga a la Caja de Previsión Social a realizar las gestiones pertinentes para que los descuentos previsionales de los haberes que abonen los organismos nacionales sean depositados en la entidad previsional de la provincia.

En relación con ese mismo personal cabe agregar que, a raíz de la demora en perfeccionar el convenio de transferencia, permanecen en la misma categoría en que se encontraban al iniciarse el trámite respectivo, razón por la cual, la ley cuyo proyecto se presenta otorgar un plazo de noventa (90) días para proceder a su reescalafonamiento.

* Ultimo dato a considerar: ocho agentes del total antes mencionado fueron designados por la Nación y reunirían ya la antigüedad requerida para acceder a los beneficios de la jubilación. Urge entonces resolver esta situación.

Laguardia de Luna, Soldavini de Ruberti, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la ley 1762, que quedará redactado como sigue:

El personal de los establecimientos educativos que en virtud de la ley 21809 hubieran sido transferidos al orden provincial, como así también aquellos que se encontraran en la misma situación por imperio de las leyes de transferencias número 17878 y 18586 y no se hubieren acogido a los términos de la ley número 1070, podrán obtener los beneficios que prevé la ley de jubilaciones de la provincia si se cumplieren los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado diez años de servicios dentro del territorio de Río Negro.
- b) Contar a la fecha de vigencia de la ley 1491 con cinco años de aportes a la Caja Provincial, A tal efecto se considera aporte los descuentos que hubieren efectuado en virtud de bonificaciones abonadas por el Consejo de Educación de la provincia.

ARTICULO 2°.- Modificase el artículo 2° de la ley 1762, que quedará redactado como sigue:

"En caso de no reunir la antigüedad de los aportes según el inciso b) del artículo 1° a la fecha mencionada, obtenida dicha antigüedad y los demás requisitos que establece la ley 1491, estarán en condiciones de acceder a las distintas prestaciones, con excepción de las previstas en el artículo 75°. Se considerará respecto de los artículos 77 y 78 como fecha de ingreso, aquella en la que hubieren comenzado a prestar efectivamente los servicios dentro del territorio de la Provincia de Río Negro fuera cual fuere la jurisdicción de la que entonces dependían".

ARTICULO 3°.- El personal administrativo, de producción y de servicios generales que en virtud de la presente ley, se incorpora de pleno derecho a la Administración provincial, deberá ser recategorizado de acuerdo con las normas vigentes en la misma, dentro de los 90 días de sancionada la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

-Asuntos Sociales
Instrucción Pública
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTY Es para hacer una aclaración, señor presidente, no se refiere a personal docente transferido, sino a personal transferido no docente de los establecimientos educativos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h)

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende, además de darle una nueva denominación a la Isla Huemul, ubicada en el ámbito del Lago Nahuel Huapí de San Carlos de Bariloche, definir de modo permanente los objetivos y destino de dicha porción territorial, atendiendo a que recientemente se ha incorporado al territorio provincial por cesión convenida con Parques Nacionales de Jurisdicción Nacional.

Corresponde poner de resalto aquí la importante reivindicación territorial que ha significado para Río Negro la incorporación antes mencionada, merced a una constante actitud de recuperación asumida por el gobierno democrático provincial. Más allá de este especial y trascendente paso logrado, y en un todo de conformidad con las típicas características de esta pequeña isla, tanto por su conformación geográfica como su tradición histórica, hace que formulemos la debida proyección de futuro que corresponde, tengamos en cuenta para ella y su zona influenciable.

La evolución de esta situación compartida con algunos sectores representativos de la comunidad barilocheña del ámbito político, laboral, empresario, cultural e institucional, me han prometido justipreciar la necesidad de normar su destino compatibilizándolo con los intereses preponderantes que se encuentran en juego, de los que creo ser intérprete fiel, pero por supuesto sin considerar agotadas las opiniones de la comunidad.

En ese orden, propongo como primera medida una nueva denominación que será la siguiente: ISLA DE LA PAZ.

El nombre que propicio, no es ni más ni menos que un homenaje a los denodados esfuerzos que realiza el mundo civilizado y el gobierno de la democracia argentina, interpretando el profundo sentir de su pueblo, por el desarme y la paz mundial; además de que la propia contradicción que encierran la historia y la leyenda que determinaron sus primeros fines, con esta propuesta que tiene un contenido vital y de paz para la humanidad. A la vez se propone en el cuerpo legal que esta Isla sea sede permanente de todas las actividades posibles tendientes a la afirmación de la paz mundial y el desarme vinculando la estructura organizativa que surja de la reglamentación a todas las instituciones nacionales e internacionales que bregan por este fin.

También acompaña como parte esencial del destino de este ámbito geográficamente selecto la sede permanente de la Universidad Libre de las Artes. Parecería incongruente o apresurada la denominación aislada sin definir su contenido, pero el motivo encierra el espíritu del autor en el sentido de propiciar la ins-

talación de una entidad docente que convoque a todos los artistas de las distintas disciplinas, a los que pueden enseñar y a los que quieren aprender para que en este magnífico marco natural encuentren la posibilidad creativa y el camino de la expresión en libertad, sin ataduras ni límites rígidos y puedan exponer sus resultados, de esta manera general no se comete el error de invadir un área tan vinculada al espíritu de los creadores, de los artistas, que en definitiva deberán ser convocados para institucionalizar y concretar esta propuesta y darle vida.

En síntesis estas dos finalidades que se compatibilizan porque llevan implícitas la compartida filosofía de perdurabilidad del género humano a la vez que resumen la voluntad de la comunidad, pues Bariloche es "la ciudad de la vida".

"...puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz" (párrafo extraído del Preámbulo de la Constitución de la UNESCO).

No tengo vacilación alguna en afirmar que los objetivos descriptos, constituyen de por sí un atractivo más a los muchos que naturalmente posee San Carlos de Bariloche. La debida reglamentación de las disposiciones legales que pongo a consideración de la Honorable Cámara, no debe dejar de contemplar lo que representará seguramente un nuevo e importante circuito turístico de paso obligado. Esto implicará no sólo una oferta más al viajero o transeúnte de la zona, sino también que permitirá la comunicación y difusión de los pilares esenciales del presente proyecto: LA PAZ Y LAS ARTES.

A los efectos de contemplar en su total dimensión el orden general del aspecto normativo de esta propuesta, mérito indispensable el nombramiento de una Comisión de Administración Permanente integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo provincial y tres representantes del Municipio de San Carlos de Bariloche.

La citada Comisión considerará el contexto normativo de aplicación que será necesario llevar a la reglamentación de las disposiciones proyectadas por parte del Poder Ejecutivo y/o eventualmente, las expresiones legales que se estimen oportunas por intermedio del Poder Legislativo, fundamentalmente si alguna de ellas se refiere a atenciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la ley propiciada.

Este proyecto debería estar dotado de asignación presupuestaria pues indudablemente requiere además de su intención y la consiguiente normativa reglamentaria que fije la comisión propuesta, de una infraestructura adecuada a los fines, pero teniendo en cuenta que el Estado carece actualmente de disponibilidad necesaria para afectar a este objetivo, siendo que las prioridades exigen otras aplicaciones más urgentes, es que será también misión de la Comisión propuesta: la de conseguir los fondos necesarios a través de instituciones oficiales o privadas, sindicatos, empresas, fundaciones, nacionales o internacionales siempre que no supediten o condicionen los fines ni agudicen la dependencia en ninguna de sus formas.

En lo referente a la Comisión que por esta ley se crea, se determina que la misma sea compuesta por tres miembros propuestos por el Poder Ejecutivo y tres por la Municipalidad de Bariloche entendiéndose que de esta manera podrán estar representadas las áreas que por su materia convendría que definieran la reglamentación respectiva para implementar la ley que son: Educación, Cultura y Turismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Denominase a la Isla identificada como Huemul y que se encuentra ubicada en el ámbito del Lago Nahuel Huapí de San Carlos de Bariloche: ISLA DE LA PAZ.

ARTICULO 2°.- La Isla referida en el artículo anterior, será sede permanente de todo evento propuesto para llevarse a cabo en la región tendiente al desarme y la paz mundial.

ARTICULO 3°.- La Universidad libre de las artes, sujeta a futura reglamentación, funcionará también en la Isla de la Paz.

ARTICULO 4°.- Créase la Comisión de Administración permanente de la Isla de la Paz, integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo provincial y dos representantes del Municipio de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 5°.- La Comisión prevista en el texto del artículo precedente tendrá como objetivo funcional prioritario, el de proponer las disposiciones reglamentarias o de fondo tendientes a la implementación en el más breve plazo posible de los objetivos o finalidades de la presente ley.

ARTICULO 6°.- De forma.

López Alfonsín, Soldavini de
Ruberti, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

i)

FUNDAMENTOS

Viedma, 24 de febrero de 1986.

Al señor presidente
de la Legislatura de la Provincia
de Río Negro
Contador Adalberto Caldelari
C I U D A D

Adjunto remito a usted proyecto de ley propiciado por este Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de las facultades de iniciativa que autoriza el artículo 139 inciso 5° Constitución provincial mediante el que se procura recuperar el desajuste salarial que viene soportando este Poder Judicial respecto de sus similares de la Nación y de otras provincias.

Requiriendo de usted y de esa Honorable Legislatura el pronto tratamiento parlamentario del proyecto de referencia, saludo a usted atentamente.

Nelson O. Pearson, presidente
Superior Tribunal de Justicia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Agrégase como último párrafo del artículo 5° de la ley 1966; "El Poder Judicial podrá incrementar hasta en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) la remuneración total de sus agentes que por disposición legal tengan dedicación exclusiva y que, además aporten su capacidad de trabajo por encima de cual-

quier horario o régimen, en cuanta circunstancia así lo requiera.

ARTICULO 2º.- La bonificación a que alude el artículo 1º de esta ley será liquidada con efecto retroactivo al 1º de enero de 1986.

ARTICULO 3º.- De forma.

Edgar N. Echarren, juez, Nelson
O. Pearson, presidente, Alberto
R. Cortés, juez, Superior Tribunal
de Justicia.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA NUMERO 26

Viedma, 24 de febrero de 1986.

Vistas las facultades conferidas al Superior Tribunal de Justicia por el artículo 139 inciso 5º de la Constitución de la provincia de Río Negro y lo dispuesto por el señor presidente de la Nación mediante decreto nacional 2.474/85, y

CONSIDERANDO:

-----Que los motivos expuestos en la fundamentación del aludido decreto y el especialísimo régimen de incompatibilidades impuesto al Poder Judicial conforme artículo 131 Constitución de la provincia de Río Negro, artículo 9 Ley Orgánica 1.115 y discusión del primero de ellos en la Convención Constituyente, tornan legítimo y oportuno propiciar la consiguiente bonificación por dedicación exclusiva para todos aquellos agentes que real y efectivamente se encuentren en dicha situación.

-----Que con este sistema se desalienta el sobredimensionamiento de la planta de personal, a la vez que se tiende a incentivar la eficiencia y el perfeccionamiento profesional de quienes hacen de la función judicial su único medio de vida.

-----Que en virtud de la política salarial vigente, los jueces rionegrinos soportan un notorio desajuste con sus iguales del fuero federal, quienes a partir del 1-1-86 perciben, por similares funciones, en la misma zona, una mayor remuneración cuya diferencia oscilaría entre el 50 y el 80%, según los casos.

-----Nótese que la vecina provincia del Neuquén ya habría recuperado el nivel salarial nacional correspondiente a partir del decreto 0103/86.

-----No obstante la expresada desproporción, razones de política económica que son de público y notorio y la capacidad de bonificación aún vigente conforme Ley 1966, tornan oportuno, a nuestro criterio, propiciar similar incremento que el del decreto 2474/85.

-----Que debe ponerse de manifiesto finalmente que las aludidas incompatibilidades legales -y consiguiente limitación salarial- revisten particular severidad, lo que se advierte con total claridad cuando se las compara con el distinto régimen imperante para el Poder Legislativo (artículo 80 Constitución provincia de Río Negro), a cuyos integrantes les están permitidas las actividades privadas -y su consiguiente remuneración adicional de manera independiente-, salvo casos de verdadera excepción (Bidart Campos, "Derecho Constitucional del Poder" I-242; LL 16 páginas 32/36).

-----Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse por nota al Poder Legislativo propiciando la sanción del proyecto de ley que como Anexo I forma parte de la presente Acordada.

ARTICULO 2º.- Remitir a la Legislatura de la provincia con nota de estilo.

ARTICULO 3º.- Regístrese, remítase y oportunamente, archívese.

Edgar N. Echarren, juez, Nelson O. Pearson, presidente, Alberto R. Cortés, juez, Superior Tribunal de Justicia.

ANTE MI: María Julia Colombo, secretaria Superior Tribunal de Justicia.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Presupuesto y Hacienda.

j)

FUNDAMENTOS

Dada la necesidad impostergable de reestructurar el Registro de la Propiedad Inmueble, el mejoramiento de sus métodos operativos, especialmente en cuanto a la matriculación de los inmuebles bajo la técnica del "Folio Real" que impone el artículo 10 y siguientes de la Ley nacional número 17.801, incorporada al Código Civil y a fin de evitar extensos recorridos inútiles de las certificaciones, como de la anotación e inscripción de los documentos inscribibles, la dotación de los agentes indispensables que incluya a profesionales especializados para la aplicación de los principios registrales de especialidad, legalidad, inscripción y publicidad y lo preceptuado en el artículo 4º de nuestra Constitución provincial, es que propiciamos el presente proyecto de descentralización administrativa del Registro de la Propiedad Inmueble.

Actualmente dicho Registro se encuentra centralizado en la zona atlántica -ciudad de Viedma-, siendo el sistema empleado el de "folio protocolizado" o técnica "cronológico-personal" y depende financieramente del Estado provincial.

Con el presente proyecto se pretende la implementación de tres medidas, que entendemos deben ser consideradas en forma integral indisoluble, y es por ello que forman parte de un único cuerpo legal. Dichas medidas son: descentralización administrativa, implantación de la técnica del "Folio Real" y asistencia técnica y financiera.

1º.- Descentralización administrativa: De acuerdo a lo expresado precedentemente, con la descentralización administrativa del Registro de la Propiedad Inmueble no solamente se atenderá con mayor seguridad jurídica los asuntos regionales, sino que, también se acortarán las distancias que actualmente deben recorrer las solicitudes, rogaciones, inscripciones, etcétera. Por ejemplo, en materia inscriptoria, existe una doble circulación obligatoria: una, la de la certificación y otra la del documento inscribible, que en cada caso, deben hoy forzosamente hacer un doble recorrido.

Tal descentralización impondrá al Registro de la Propiedad Inmueble, la ubicación de sus oficinas en las ciudades de: a) General Roca, para anotar o inscribir los documentos que corresponden a los Departamentos de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida, o sea la segunda circunscripción judicial; b) San Carlos de Bariloche, para intervenir en la tramitación registral de los Departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Norquingo y 25 de Mayo, o sea la tercera circunscripción judicial; c) Viedma, en la que permanecerán las oficinas que deben anotar e inscribir la documentación correspondiente a la primera circunscripción judicial, o sea los Departamentos de Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.

La Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, que de acuerdo a este proyecto pasará a ser Dirección General, mantiene su sede actual en la ciudad de Viedma. Vale decir que esta división material o "regionalización", solamente consistirá en la habilitación de oficinas dependientes de la central Viedma o, dicho en otras palabras, UNA SOLA JURISDICCION PROVINCIAL, con tres bocas de acceso o trámite. Es decir UNA SOLA JURISDICCION, UN SOLO CRITERIO Y UNA SOLA INTERPRETACION DE LA LEY, aunque la documentación quede radicada en tres lugares distintos.

Se prevé como única excepción a la descentralización aludida, lo referente a las anotaciones personales (inhibiciones u otros) a que hacen mención los artículos 30, 31 y 32 de la Ley número 17.801.

2º.- Implantación en la provincia del Folio Real: La técnica que actualmente se emplea es la llamada en derecho registral "cronológico-personal" o "folio protocolizado" o sea, que se juntan diariamente todos los documentos procesados por su orden de presentación y con ello se conforma una tanda, con la que se forma un libro.

Este sistema se encuentra totalmente superado, inclusive en nuestro país con la sanción de la Ley número 17.801 incorporada al Código Civil, que establece el sistema de Folio Real. Esta última técnica consiste en la confección de "tarjetas" o "tarjetones" que contienen todo el historial jurídico-dominial del inmueble.

Es decir, con esta reforma pasaríamos de un sistema personalizado a un sistema real, basado en el seguimiento histórico del inmueble.

La conversión de un sistema en otro, resulta según estudios técnicos realizados, una tarea viable y de relativamente fácil implementación.

3º.- Asistencia técnica y financiera:: Se trata de la celebración de convenios entre el Estado provincial y los Colegios Notarial y de Abogados, a fin de que estos últimos presten la asistencia técnica y financiera para el funcionamiento de las distintas oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble.

La asistencia técnica es una contribución espontánea y de carácter científico -en el caso de los Registros de la Propiedad de índole jurídica- que la realizan o la hacen realizar los usuarios en favor exclusivo y excluyente de una repartición del Estado.

La fuente de financiación del servicio, proviene de la venta por parte de los Colegios profesionales, de los formularios utilizados en el proceso registral inscriptorio, a cuyo costo se le adiciona "un plus" destinado a prestar la asistencia que requiere el mejor funcionamiento del organismo registral. Es decir que la implementación de todo el sistema no implica erogación para el Estado provincial.

Cabe señalar que existen en el país numerosos antecedentes de convenios de asistencia técnica y financiera, tales como: Capital Federal, Córdoba, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes, etcétera.

En resumen, el presente proyecto de ley tiene por objeto, adecuar el actual sistema registral de la provincia de Río Negro, a los cánones modernos en dicha materia, propugnando paralelamente a la necesaria descentralización administrativa, que contemple la realidad de nuestra provincia y todo ello completado con la implementación de un sistema de asistencia técnica y financiera por parte de los Colegios Notarial y de Abogados de esta provincia.

Estimamos que estas cuestiones, deben ser resueltas simultáneamente por razones obvias de interdependencia, ya que es fácil comprender que no podrá realizarse la descentralización administrativa sin la implantación del Folio Real, y que ambas instituciones no podrían ejecutarse sin la financiación respectiva, por ello la cooperación económica de los Colegios profesionales, es también indispensable; en acto simultáneo con los otros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Declárase prioritaria la reestructuración y el remodelamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, a cuyo efecto se proveerá a su reestructuración y al mejoramiento de sus métodos operativos.

ARTICULO 2º.— A partir de su implementación definitiva, el Registro de la Propiedad Inmueble suspenderá en forma total y absoluta el proceso cronológico-personal que emplea en su técnica inscriptoria-publicitaria y dispondrá, a rogación, conforme con el artículo 6º de la Ley número 17.801 concordante con el artículo 3.140 del Código Civil, a la matriculación de los inmuebles según lo prevé el artículo 10 y siguientes de dicha ley concentrando en el "Folio Real" toda la situación jurídico-publicitaria de dichos inmuebles, documento en el cual se incluirán todas las modificaciones, mutaciones, transformaciones y demás situaciones de incidencia real registrada.

ARTICULO 3º.— Se adopta como política básica en materia de prestación de servicios por el Registro de la Propiedad Inmueble, su descentralización y regionalización administrativa, proceso que comprenderá a la instalación y reinstalación de sus oficinas.

ARTICULO 4º.— La descentralización y regionalización de oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble se practicará mediante la instalación de oficinas delegadas en las localidades de: General Roca, para atender los requerimientos publicitarios de los Departamentos de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida; San Carlos de Bariloche, para los de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, Pilcaniyeu, Norquince y 25 de Mayo y Viedma para los de la Primera Circunscripción Judicial de Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.

ARTICULO 5º.— Se exceptúan de la descentralización las anotaciones personales prescriptas por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley número 17.801, las que se llevarán a cabo exclusivamente en la Dirección General del Registro, con asiento en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 6º.— La actual Dirección del Registro de la Propiedad pasará a ser Dirección General y mantendrá su asiento en la ciudad de Viedma, en la oficina que atiende el proceso de los asuntos registrales de Primera Circunscrip-

ción Judicial, constituyendo con todas las oficinas una sola oficina organizativa y jurisdiccional, aunque materialmente sus dependencias estén instaladas en sedes diferentes.

ARTICULO 7º.- Autorízase al Colegio Notarial de la provincia de Río Negro y a los Colegios de Abogados de las tres Circunscripciones Judiciales, para prestar, en forma conjunta, colaboración financiera y técnica especializada al Registro de la Propiedad Inmueble, con el objeto de proveer a su expresada reestructuración y al mejoramiento de sus métodos operativos.

ARTICULO 8º.- Los Colegios Notarial y de Abogados prestarán su colaboración sin cargo alguno para la provincia, quedando autorizados para percibir de los notarios, abogados y procuradores, usuarios del Registro, las contribuciones especiales que el convenio -que obligatoriamente celebrarán con el Ministerio de Gobierno de la provincia- determine y que resulten necesarios para cubrir los gastos que demanden los servicios que se prestan, sin perjuicio de las tasas oficiales que corresponden.

ARTICULO 9º.- El convenio establecerá expresamente:

- 1) El plazo y las modalidades pertinentes para su prórroga o renovación y la forma, tiempo y condiciones de liquidación de las situaciones pendientes en el supuesto de su rescisión.
- 2) La forma de concretar las contribuciones tendientes al cumplimiento de la asistencia técnica y financiera, la que en todos los supuestos se recaudará sobre el valor de los formularios y demás documentación utilizada en el proceso registral, destino que se cumplirá: a) mediante la contratación de personal técnico profesional especializado, agentes capacitados al efecto, como también para la incentivación al personal en general afectado al servicio, incluso el otorgamiento de becas de capacitación; b) la adquisición o locación de inmuebles, máquinas, implementos, materiales y cualquier otro elemento de trabajo.
- 3) Los fondos que se recauden en concepto de las contribuciones especiales serán depositados, en cuenta especial, en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden conjunta de los Colegios Notarial y de Abogados. Sobre esa cuenta se harán los correspondientes libramientos para atender los gastos, libramientos que llevarán dos firmas nominadas por dichas corporaciones. Ambos colegios de profesionales quedan facultados para retener, sin cargo de rendición de cuentas, el (10%) diez por ciento de los ingresos totales por las contribuciones especiales previstas en esta ley, para cubrir sus gastos administrativos y los de los seguros comunes y especiales a determinar.
- 4) Los Colegios profesionales que prestan su asistencia técnica y financiera, deberán presentar, anualmente y a la finalización del convenio, el inventario de los bienes adquiridos y un balance del movimiento de fondos. Ello, sin perjuicio de las verificaciones contables que se ordena o que correspondan.
- 5) Los Colegios Notarial y de Abogados de la provincia que participan de la asistencia técnica y financiera al Registro de la Propiedad Inmueble, deberán desde la firma del convenio respectivo, unificar

su representación tanto ante la repartición como ante el Ministerio de Gobierno.

- 6) Todos los aspectos y circunstancias no enunciados que deban regular la colaboración y asistencia de los Colegios se concretarán en el tiempo y en la forma, de común acuerdo con el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 10.- Créase una comisión especial destinada a preparar, implementar y poner en ejecución todo lo previsto en el artículo precedente, incluso para lograr la concreción del convenio de asistencia técnica financiera prealudido. Esta comisión especial estará integrada por un representante del Colegio Notarial de la provincia, un representante de los Colegios de Abogados, el señor subsecretario de Justicia y Asuntos Legislativos y el señor director del Registro de la Propiedad Inmueble. Ejercerá la presidencia de la comisión el señor secretario nombrado, quien la convocará en todas las oportunidades que lo estime necesario o a simple requerimiento de dos cualesquiera de sus miembros.

ARTICULO 11.- Esta comisión especial cesará automáticamente en la oportunidad en que entre a funcionar el plan integral previsto en la presente ley.

ARTICULO 12.- De forma.

Bezich, Fernández, Piccinini,
legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

k)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo con la finalidad de que realice los trámites pertinentes para lograr el traslado de la Estafeta de Encotel de Nahuel Huapi a la zona adyacente denominada Dina Huapi, en el Departamento de Pilcaniyeu.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Dina Huapi, de crecimiento poblacional continuo, ya necesita la implementación de distintos servicios que hagan a su mejor desenvolvimiento.

Entre otros servicios a concretar, estaría la ubicación de una Estafeta de Correos que momentáneamente podría funcionar en la Delegación Municipal de Pilcaniyeu, hasta tanto se logre una comodidad habitacional en el mismo poblado de Dina Huapi.

Actualmente, sobre la margen norte del nacimiento del río Limay (Provincia del Neuquén), se encuentra instalada una Estafeta de Encotel, la que si bien en su momento cumplió sus funciones, actualmente está a punto de ser clausurada por la Empresa por su falta de movimiento, lo que implica pérdidas para la misma.

Ante esta circunstancia y frente a una necesidad inmediata de los pobladores de Dina Huapi, es que se solicita mediante este proyecto, el traslado de la Estafeta de Encotel de Nahuel Huapi a la zona de Dina Huapi, Departamento Pilca

niyeu, Río Negro.

Adalberto Caldelari, legislador.
-Asuntos Económicos.

11.

FUNDAMENTOS

La fluoración de aguas de consumo humano, es hoy una metodología ampliamente aceptada para mejorar la salud bucal de una población determinada.

Ello se desprende de los estudios y experiencias existentes en varias regiones del mundo, por ejemplo Polonia, Japón, U.R.S.S., Estados Unidos, Yugoslavia y otros más; y en legislación nacional vigente, Ley 21172/75 y leyes provinciales en Misiones, Entre Ríos y Santa Fe, entre otras.

El motivo científico en el cual se basan estos estudios es que los fluoruros son considerados nutrientes esenciales para el normal desarrollo de huesos y dientes del ser humano. Existe ya una amplia bibliografía científica al respecto, que justifica su implementación.

Sucede además que no todas las aguas de consumo humano contienen la necesaria cantidad de fluoruros en forma natural, en nuestra provincia se presentan gran cantidad de asentamientos poblacionales con esta falencia.

El mencionado, sería uno de los motivos para lograr la sanción de la presente ley.

Si no fuera esto suficiente, cabría acotar que el fluorar las aguas no es una terapéutica para las caries dentarias instaladas sino una medida preventiva de ellas, si tenemos en cuenta que los recuentos epidemiológicos efectuados en alumnos del primer ciclo escolar en nuestra provincia, arroja como resultados que en los lugares en que el tenor de fluor es inferior a 0,2 ppm, zona andina, alto valle, valle medio y valle inferior, de los 6.307 niños examinados, el 74% presenta caries y en las zonas con un fluor que varía entre 0,75-3 ppm, líneas sur y Sierra Grande, sobre 938 niños examinados, menos del 50% presenta caries.

Se desprende que la fluoración de las aguas de consumo mejoraría grandemente la situación bucal de nuestra población.

Por supuesto esto, se entiende, es como toda medida preventiva pensado en el mediano y largo plazo.

Por último, pero no menos valadero, resulta el hecho de que esta medida no es costosa en demasía, ya que sólo se requieren el elemento fluor para la distribución por intermedio del Departamento Provincial de Aguas y la compra paulatina de bombas dosificadoras, algunas de las cuales ya se encuentran en funcionamiento. Elementos estos que son provistos según el Programa Nacional de Fluoración por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Por otro lado, en niños que consumen continuamente desde que nacen agua con fluoruro, tendrán aproximadamente un 60% menos de caries en su dentición que los niños que beben agua sin fluor.

Por lo expuesto y por lo que representa disminuir la incidencia de caries en nuestra población infantil, es que solicitamos se dé curso favorable al presente proyecto de ley.

Centeno, Laguardia de Luna, Solda
vini de Ruberti, Airaldo, legis-
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial el establecimiento de un Programa Provincial de Fluorización obligatoria de las aguas potables, para lo cual la provincia se adhiere a la Ley 21.172 en todos sus conceptos.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la presente ley, la reglamentación determinará los elementos con que contará el Programa Provincial de Fluorización de acuerdo a los alcances de la tecnología disponible.

ARTICULO 3º.- El organismo ejecutor del programa establecido por esta ley, es el Ministerio de Salud Pública de la provincia y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Formular las normas técnicas que permitan la pronta implementación del programa establecido comenzando en las localidades de El Bolsón, Viedma y Villa Regina, extendiéndose luego a las otras localidades de la provincia.
- b) Elaborar planes de extensión tendientes a su aplicación en poblaciones que por sus características así lo requieran prestando el apoyo técnico y asesoramientos necesarios.
- c) Mantener y firmar convenios con otros organismos provinciales tendientes al buen funcionamiento del presente programa.

ARTICULO 4º.- La presente ley será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la provincia de acuerdo a las necesidades y requerimientos determinados por el órgano ejecutor.

ARTICULO 5º.- El Programa Provincial de Fluorización de Agua se financiará:

- a) Con recursos del Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación a través de su Programa Nacional.
- b) Con recursos de Rentas Generales de la provincia cuando no se provea de Nación.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días.

ARTICULO 7º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

11)

Viedma, 5 de marzo de 1985.

Señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Contador don Adalberto V. Caldelari

SU DESPACHO.-

Adjunto a la presente, elevo a usted proyecto de ley para ser tratado por esa Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, referido a convenio celebrado entre la provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

Sin otro particular, saludo a usted con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre la provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), destinado a coordinar los esfuerzos para lograr el más amplio conocimiento científico-técnico sobre evaluación de especies marinas, que como anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis entre la provincia de Río Negro representada en este acto por el licenciado Rubén Osvaldo Marziale, subsecretario de Recursos Primarios por una parte y por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), por la otra, representada en este acto por su director doctor Antonio Emilio Maleret, constituyendo domicilio legal en Playa Grande, Mar del plata, provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL Coordinar los esfuerzos para lograr el más amplio conocimiento científico-técnico sobre la evaluación de las especies marinas en el área.

SEGUNDA: CARACTERISTICAS El INIDEP se compromete a entregar a la provincia de Río Negro el buque "CAPITAN CANEPA" en el estado en que se encuentra y que las partes declaran conocer, destinado a satisfacer operaciones científicas y de recolección de especies marinas en el área, cuyas características, equipamiento y tripulación se ajustan a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: DISPONIBILIDAD La provincia podrá disponer de los productos que se extraigan del mar por el BIP "CAPITAN CANEPA", y que no se utilicen para tareas de investigación. Asimismo se compromete a efectuar campañas conjuntas con el INIDEP y/o el Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y/o cualquier provincia ribereña cuando éstas lo requieran con una anticipación previa de 40 (cuarenta) días, corriendo todo el gasto de la campaña a cargo del organismo solicitante.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA Deberá poner el Buque en estado de navegabilidad, mantener por su cuenta el buque en buen estado de funcionamiento y condiciones y deberá revisar y reparar regularmente el buque cuando sea necesario. El buque deberá ser llevado a Dique Seco cuando así lo requieran las circunstancias por lo menos una vez cada 18 (dieciocho) meses calendarios a partir de la fecha del contrato. No podrá locar ni ceder el buque. Deberá utilizar el buque de conformidad a sus características técnicas y las modalidades establecidas en el presente convenio y tendrá a su cargo los daños y perjuicios que se causare a terceros. Estará a su cargo el seguro del buque por el término de vigencia del presente convenio. Asegurará el personal a embarcar y estará a su cargo al cumplir con todas aquellas exigencias impuestas por la reglamentación que lo habiliten para ser embarcado. Deberá entregar el buque en el Puerto de Mar del plata a la expiración del término del convenio en estado de navegabilidad y libre de todo crédito privilegiado ocasionado por su explotación o uso. Informar de los resultados obtenidos.

nidos en cada campaña de investigación efectuada por el BIP "CAPITAL CANEPA" al INIDEP.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL INIDEP Entregar el buque de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

SEXTA: RELACIONES Las "partes" se obligan a resolver en forma directa entre ellos los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el futuro, observando en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar al país.

SEPTIMA: VIGENCIA El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la aprobación por las autoridades competentes no pudiendo ser denunciado por el INIDEP por lo menos durante los primeros 5 (cinco) años. Se deja constancia que el presente convenio se considerará automáticamente prorrogado por un período igual al convenido si 60 (sesenta) días antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

ACTA: El presente convenio deberá ser refrendado por la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, las "partes" suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

-Asuntos Económicos.

Presupuesto y Hacienda.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Es para solicitar que el expediente número 45/86 pase también a la Comisión de Pesca.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a la solicitud efectuada, se remitirá también a dicha comisión.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

m)

FUNDAMENTOS

El psicopedagogo es el profesional universitario que se ocupa del ser humano en situación de aprendizaje, en el ámbito de la educación, de la salud mental, laboral y en instituciones de la cambiante realidad social, con el objeto de obtener mejores logros del individuo y la comunidad.

El aprendizaje en toda su extensión se constituye en el tema central de esta profesión.

La Psicopedagogía es una profesión, un saber que se aplica o practica como un servicio con el propósito de preservar, mantener, mejorar y restablecer en niños, adolescentes y adultos, las posibilidades de aprender.

La prestación exige al que la brinda, la habilitación necesaria, sobre la base de estudios universitarios y experiencia personal y significa, para el que la recibe, un servicio calificado, insustituible por otra profesión.

El aprendizaje implica a la totalidad del ser humano, contribuye a su salud física y psíquica y a su desarrollo y adaptación.

El psicopedagogo se desenvuelve profesionalmente en: a) Area preventiva: dedicada a la psicohigiene del aprendizaje. Investigación, implementación y asesoramiento sobre las condiciones propicias al aprendizaje y para producir posibles alteraciones. b) Area sistemática: investigación y planeamiento del aprendizaje con atención a las bases psicológicas y sociológicas. Elección de metodologías psicopedagógicas. Asesoramiento institucional. c) Area clínica: atención de las dificultades y crisis de aprendizaje. Investigación de problemas y síntomas del aprendizaje. Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y orientación psicopedagógica. Orientación vocacional. d) Area Institucional: estudio y orientación con respecto a las características institucionales que favorecen, obstaculizan o impiden el aprendizaje. Propuestas de proyectos de aprendizajes.

El desempeño profesional del psicopedagogo tiene a nivel del país un amplio desarrollo. Debido a ello, encontramos agrupación de estos profesionales en forma orgánica, con diferentes características según su propia historia, en San Juan, Mendoza, Santa Fe, Rosario, Salta, Neuquén, Buenos Aires, Entre Ríos, Misiones, Córdoba, Capital Federal y, por supuesto, en Río Negro.

Su servicio a la comunidad lo prestan en todas las áreas mencionadas, destacándose su trabajo a nivel de educación.

En la década del 80 se comienza a dar con mayor frecuencia el ingreso del psicopedagogo a los servicios hospitalarios de Psicopatología. En general comenzaba a desempeñarse como concurrente ad-honorem, en situación similar a la de los psicólogos, para obtener luego su nombramiento por concurso.

También lo encontramos en servicios nacionales de Rehabilitación Unidades Carcelarias, organismos de Minoridad, juzgados de Menores, servicios de Pediatría, de Estimulación Temprana, guarderías, hogares de ancianos, servicio de adopción, en el ejercicio libre de la profesión y centros de investigación.

La formación de estos profesionales, comienza en el año 1956, en la Universidad del Salvador, con su facultad de Psicopedagogía. Actualmente en el país la realizan ya las siguientes instituciones:

- Universidad Católica de Cuyo.
- Universidad Católica de Córdoba.
- Universidad Católica de Santa Fe.
- Universidad Católica Argentina (filial Mendoza).
- Universidad Provincial de La Rioja.
- Universidad Nacional de Salta.
- Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Centro de Altos Estudios de Ciencias Exactas.
- Universidad Nacional del Nordeste.
- Universidad Católica de Entre Ríos.

La provincia de Río Negro, con su Centro Regional Viedma de la Universidad Nacional del Comahue, otorga el título de Licenciado y Profesor en Psicopedagogía, desde hace más de una década.

Sus egresados ya participan en forma destacada en diversas instituciones de orden provincial; educativas, de minoridad, municipales, bancarias, de docencia.

Recientemente fueron convocados por el Director Nacional de Asuntos Universitarios, doctor Hugo A. Storani Gastaldi, para elaborar las incumbencias profesionales para los títulos de Psicopedagogo, Licenciado y Profesor en Psicopedagogía respectivamente, en una reunión en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

el 10 de agosto del año 1985.

También integran la comisión que revisa los actuales planes de estudio de la carrera, en el Centro Regional Viedma, para adecuarlos a las necesidades de la comunidad según el desarrollo científico actual.

El desarrollo de la profesión en otras provincias determinó la necesidad de legislar el accionar de los psicopedagogos.

En la provincia de Río Negro, éste ha llegado a un nivel tal que hace necesario normalizar el ejercicio profesional para permitir una óptima prestación de los servicios, con el marco legal que toda profesión requiere.

Aprobando esta ley, Río Negro será nuevamente de avanzada como con su Constitución provincial, como con la ley recientemente aprobada que reglamenta el ejercicio de la profesión del psicólogo, entre otras cosas.

Todas las limitaciones impuestas a psiquiatras, psicoanalistas, psicólogos y psicopedagogos, no han sido más que un intento de impedir la reflexión y acción con los otros acerca de una realidad que debe cambiar.

Los psicopedagogos quieren apoyar esta transformación con el reconocimiento del pueblo a través de sus legisladores.

Jorge Eugenio Carrasco, legislador.

ANTEPROYECTO DE LEY
DE LOS PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGIA

Inscripción en la Matrícula:

ARTICULO 1º.- El ejercicio de la profesión de psicopedagogo en la provincia requiere la previa inscripción en el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Río Negro.

Requisitos para la inscripción:

ARTICULO 2º.- Para ser inscripto en la Matrícula del Ministerio de Salud Pública de la provincia se exigirá:

a) Poseer estudios habilitantes en el hacer, enseñar e investigar en el área psicopedagógica del nivel superior y que presente título de: Doctor en Psicopedagogía, Profesor en Psicopedagogía, Licenciado en Psicopedagogía, Psicopedagogo y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía.

b) Constituir domicilio profesional en la provincia.

c) A los fines del inciso a) se entenderá habilitados para el ejercicio de la profesión de psicopedagogo.

d) El que posea título válido otorgado por Universidad nacional, provincial o privada o Institutos Superiores (Argentino-Privado) (oficialmente reconocido) o Estatal.

e) El que posea título otorgado por Universidad extranjera y debidamente revalidado.

f) El que posea título otorgado por Universidad extranjera reconocido por el Estado nacional en virtud de tratados o convenciones internacionales.

Inhabilidades:

ARTICULO 3º.- Los profesionales que hubieran sido condenados por delitos dolosos o penas que lleven como accesorio la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena, a cuyos efectos le será suspendida la Matrícula por dicho lapso.

Trámite de inscripción - Matrícula:

ARTICULO 4º.- El Ministerio, por las autoridades y en la forma que determine esta ley, verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Reinscripción:

- ARTICULO 5º.- a) Quien haya obtenido resolución denegatoria podrá reiterar su pedido de inscripción probando que han desaparecido las causas motivantes de la misma.
- b) Si esta petición fuese también denegada, no podrá presentar nuevas solicitudes si no con intervalos de doce (12) meses.

Funciones de los psicopedagogos:

ARTICULO 6º.- El ejercicio de la profesión de psicopedagogo comprende:

- a) La nominación psicopedagogía implica una doble corriente: Psicológica y Pedagógica, ambas en la búsqueda de mayores y mejores logros de la persona y de la comunidad (social-escolar) en el proceso del aprender, en todas las etapas evolutivas, normales e irregulares, tanto en el quehacer educativo, como de la salud mental.
- b) La acción psicopedagógica será:
- b.1. Preventiva: Cuando busque condiciones propicias al aprendizaje. Estudia, propone, asesora u orienta condiciones para un mejor aprendizaje individual y grupal en las instituciones educativas o en las situaciones de aprendizaje en general. Realiza acciones que posibilite la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje. Explora las características psico-evolutivas del sujeto en situación de aprendizaje. Participa en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio. Orienta respecto de las adecuaciones metodológicas acorde con las características bio-sico-culturales de individuos y grupos. Realiza procesos de orientación - educacional - vocacional - ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- b.2. Sistemática: En tanto centre su ocupación en el conocimiento y planificación del aprendizaje de acuerdo a las etapas evolutivas del sujeto. Interviene en la investigación, el planeamiento y la conducción de los aprendizajes según los niveles evolutivos o las características psicológicas de quienes aprenden. Elige y asesora sobre metodología que ajuste la acción educativa en las bases psicológicas del aprendizaje.
- b.3. Asistencial: Al buscar el diagnóstico de los problemas específicos del aprendizaje a través de técnicas psicométricas, proyectivas y de diagnóstico específicamente psicopedagógico. Implementa sobre las bases del diagnóstico, estrategias específicas-tratamiento-orientación-derivación- destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- b.4. Institucional: Al intentar conocer las condiciones propicias

o desfavorables que se den al proceso del aprendizaje en las instituciones. Analiza y señala los factores que favorecen, interfieren o perjudican un buen aprendizaje en la Institución. Propone y ayuda a desarrollar los proyectos de cambios favorables. Provee lo conducente a la organización institucional de la educación en los establecimientos públicos o privados en que se cumplen funciones centrando su tarea en las relaciones individuales o grupales.

Todo cargo jerárquico-técnico, de organismos, reparticiones o instituciones públicas, oficiales o privadas, abocadas al servicio del Proceso del Aprendizaje, será ejercido exclusivamente por profesional psicopedagogo.

- b.5. Perfeccionamiento profesional: Al incorporar los avances científicos inherentes a la disciplina psicopedagógica.

Derechos:

ARTICULO 7º.- Son derechos especiales de los psicopedagogos, sin perjuicio de los que surjan de las características propias del ejercicio de la profesión y de otras disposiciones legales, los siguientes:

- a) Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica dentro del marco legal.
- b) Guardar celosamente su independencia de quienes soliciten sus servicios.

Deberes:

ARTICULO 8º.- Son deberes de los psicopedagogos sin perjuicio de los que surjan de las características propias del ejercicio de la profesión y de otras disposiciones legales, los siguientes:

- a) Finalizar la relación profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.
- b) Procurar la asistencia especializada y la atención médica específica cuando el cuadro patológico así lo requiera.
- c) Realizar las actividades profesionales con lealtad, propiedad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros, o de los demás profesionales.
- d) Dar aviso al Ministerio de todo cambio de domicilio como así también el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional.
- e) Guardar el secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido con las salvedades fijadas por la ley.
- f) No abandonar los servicios profesionales encomendados. En caso que resolviera desistir de éstos, deberá hacerlo fehacientemente a su paciente con antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda concurrir a otro profesional.
- g) Denunciar ante el Ministerio las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.
- h) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.

Prohibiciones:

ARTICULO 9º.- Está prohibido a los psicopedagogos, sin perjuicio de lo que dispon-

gan otras leyes:

- a) Procurarse clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional.
- b) Publicar avisos que puedan inducir a engaños a los clientes y ofrecer servicios violatorios de la ética profesional.
- c) Hacer abandono en perjuicio de su cliente y/o paciente de la labor que se le hubiere encomendado.
- d) Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento que incluyere la identificación del cliente y/o paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.
- e) Efectuar tratamientos con prescripción de medicamentos.
- f) Aplicar en su práctica privada métodos o procedimientos que atenten contra la seguridad de los pacientes atendidos y que no sean de probada eficacia y reconocida validez.
- g) Delegar o subrogar en terceros legos la ejecución o responsabilidad directa de los servicios psicopedagógicos de su competencia.
- h) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas.

ARTICULO 10.- De forma.

-Asuntos Sociales.
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

n)

Viedma, 25 de febrero de 1986.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Contador Jon Adalberto Caldelari

SU DESPACHO.-

Señor presidente:

Los abajo firmantes, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial solicitan a usted tenga a bien elevar al Poder Ejecutivo el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

- Sobre que criterio prevaleció en el Poder Ejecutivo provincial para la designación de los integrantes de las Comisiones de Fomento tras su asunción el 11-12-83.
- Si el titular del Poder Ejecutivo ejerció lisa y llanamente la facultad constitucional de designar por decreto a sus integrantes o, en el caso, por qué no se tuvo en cuenta la voluntad soberana del pueblo expresada en el comicio del 30-10-83, ya que en las jurisdicciones de muchas Comisiones de Fomento, el Partido Justicialista obtuvo la mayoría de los sufragios y sin embargo no son sus partidarios los que detentan la titularidad de las mismas.
- Que siendo el Partido Unión Cívica Radical patrocinante del gobierno provincial y habiéndose expresado públicamente en la última Convención de esa militancia "que el Radicalismo votaría a los partidos que obtuvieron mayor cantidad de

sufragios (referido a la renovación de autoridades municipales, 3-11-85)" por que no se usa ese criterio en las circunstancias precedentes, lo cual significaría de estricta justicia, y una medida sana en lo ético y democrática en lo conceptual.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

Ichazo, Morales, de la Canal,
legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

ñ)

Viedma,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al señor presidente del I.PRO.S.S. disponga las medidas que sean procedentes, conforme a lo prescripto por la Ley 868, para cubrir la vacante de vocal gremial ocasionada por renuncia de su último titular.

ARTICULO 2º.- De forma.

Gómez, de la Canal, Fabiani,
legisladores.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto legislativo.

-Asuntos Sociales.

o)

Viedma, 1 de marzo de 1986.

Al señor presidente de la
Legislatura provincial
Contador don Adalberto V. Caldelari
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de elevar a esa Legislatura el proyecto de ley por el cual se aprueba la Asignación no remunerativa por productividad para el personal sujeto a control de asistencia de la Administración Pública provincial; Asignación no remunerativa por disponibilidad de servicio al personal de la Policía de la provincia y Asignación especial no remunerativa por dedicación exclusiva para el personal y autoridades superiores del Poder Ejecutivo.

Dichas asignaciones han sido establecidas mediante el Decreto número 354 del 7 de marzo próximo pasado dictado al referendum de esa Legislatura.

Las razones que han motivado establecer esas asignaciones se encuentran debidamente fundadas en los considerandos del decreto que se acompaña y que como Anexo I formará parte de la ley.

Saludo a usted atentamente.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Apruébase el establecimiento de la ASIGNACION NO REMUNERATIVA POR PRODUCTIVIDAD; ASIGNACION NO REMUNERATIVA POR DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS al personal de la Policía de la provincia de Río Negro y la ASIGNACION ESPECIAL NO REMUNERATIVA POR DEDICACION EXCLUSIVA, dispuestas por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto número 354 de fecha 7 de marzo de 1986 el que, como Anexo I forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

Viedma, 7 de marzo de 1986.

VISTO la necesidad de implementar medidas tendientes a aumentar la eficiencia del sector público provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la administración de recursos humanos constituye uno de los rubros fundamentales para el logro del objetivo señalado;

Que a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta el Estado a la comunidad, es menester lograr una mayor productividad de los mencionados recursos, optimizando las tareas que realizan los prestadores de tales servicios;

Que la mayor dedicación y esfuerzo debe ser compensada a través de una asignación especial, con ajuste a las características de cada actividad, en las que se deberán considerar distintos indicadores de productividad;

Que el sistema que se implementa, tiene importantes antecedentes en el sector Estatal (Banco de la Provincia de Río Negro, Vialidad Provincial, entre otros organismos) y en el sector privado, (Convenios homologados legalmente, entre el Sindicato de Obreros y Empleados de la Fruta de Río Negro y Neuquén, el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo de la República Argentina y EFFA, entre otros precedentes nacionales y provinciales), que han dado beneficiosos resultados desde ya hace muchos años;

Que el Decreto número 691 del 29-4-85 establece que los montos que conforman el Sueldo Básico de los agentes comprendidos en el régimen de la Ley 1904, incluye la totalidad de las bonificaciones y adicionales, con excepción de los correspondientes a antigüedad y asignaciones familiares, motivo por el cual se debe adecuar el porcentaje de la asignación que se propicia;

Que la reglamentación de los procedimientos a que deberá ajustarse la aplicación de las asignaciones que se propician, puede ser encomendada a una resolución conjunta suscripta por los señores ministros de Economía y de Trabajo y Acción Social y el señor secretario general de la Gobernación;

Que corresponde invitar al Poder Legislativo y Poder Judicial a que implementen en sus respectivas jurisdicciones medidas similares a las que se disponen en el presente decreto;

Que la sanción de normas como la que se propicia debe ser aprobada por la Legislatura provincial;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese a partir del 1º de marzo de 1986 una ASIGNACION NO REMUNERATIVA POR PRODUCTIVIDAD para todo el personal sujeto a un control de asistencia dependiente de la Administración Pública provincial, con excepción del personal de la Policía provincial.

ARTICULO 2º.- Percibirá este beneficio el personal que hubiere trabajado en el mes la totalidad de los días laborables, de acuerdo al horario completo correspondiente a la categoría o cargo que detente y a la modalidad del servicio en que se desempeña.

ARTICULO 3º.- No afectan el derecho a percibir esta asignación las inasistencias con goce de haberes motivadas por:

- a) Licencia ordinaria por descanso anual.
- b) Fallecimiento de padres, cónyuge e hijos.
- c) Accidentes de trabajo.
- d) Licencia por maternidad.

ARTICULO 4º.- La presente bonificación consistirá en la suma que resulte de aplicar los porcentajes sobre la asignación que para cada caso se especifica:

- a) Personal comprendido en el Escalafón Ley 1844: 20% de la asignación de la categoría.
- b) Personal docente: 20% sobre índice total.
- c) Personal de la Dirección de Vialidad de Río Negro: 20% del sueldo básico de la clase.
- d) Personal de la Carrera Técnica-Profesional Sanitaria Ley 1904: 13% sobre sueldo básico.
- e) Personal Aeronavegante y de Mantenimiento de los Servicios Aeronáuticos: 20% sobre asignación del cargo.

ARTICULO 5º.- Los porcentajes establecidos en el artículo anterior se reducirán en un 15% por cada hora de disminución de la jornada del agente efectuada por aplicación de las normas vigentes, y en un 50% por la realización de tareas pasivas.

ARTICULO 6º.- Las inasistencias por causas no comprendidas en el artículo 3º harán perder el derecho a percibir la asignación no remunerativa establecida en el artículo 1º. En caso de enfermedad debidamente justificada, licencia por matrimonio, fallecimiento de parientes consanguíneos de 2º grado, nacimiento de hijo y atención de hijo enfermo conviviente, dicha asignación se reducirá en los siguientes porcentajes:

- | | |
|---------------------------------------|------|
| a) Por una inasistencia mensual | 35% |
| b) Por dos inasistencias mensuales | 70% |
| c) Tres o más inasistencias mensuales | 100% |

ARTICULO 7º.- Toda llegada tarde que exceda los treinta minutos, como asimismo la tercera dentro del mes, hará perder el derecho a percibir la asignación que se establece en el artículo 1º.

ARTICULO 8º.- Establécese a partir del 1º de marzo de 1986 una ASIGNACION NO REMUNERATIVA POR DISPONIBILIDAD DE SERVICIO al personal de la Policía de la provincia de Río Negro, consistente en un 20% de la asignación del cargo.

ARTICULO 9º.- Establécese a partir del 1º de marzo de 1986 una ASIGNACION ESPECIAL

NO REMUNERATIVA POR DEDICACION EXCLUSIVA para el personal y autoridades superiores del Poder Ejecutivo provincial, consistente en un 20% (veinte por ciento) de la asignación del cargo.

ARTICULO 10.- Las asignaciones que se establecen en los artículos anteriores no estarán sujetas a descuentos, ni aportes previsionales, asistenciales o gremiales ni serán computables para la determinación de los haberes de pasividad no tomándose asimismo en consideración para el cálculo de ningún otro concepto retributivo.

ARTICULO 11.- Los Ministerios de Economía, de Trabajo y Acción Social y la Secretaría General de la Gobernación fijarán por resolución conjunta las normas de aplicación y control necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 12.- Invitar al Poder Judicial y al Poder Legislativo a implementar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, medidas similares a las que dispone el presente decreto, en uso de las atribuciones que les son propias y las que les confiere la Ley 1.966.

ARTICULO 13.- El presente decreto se dicta ad-referendum de la Legislatura provincial.

ARTICULO 14.- El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO NUMERO 354

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

p)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Su total beneplácito y adhesión a la iniciativa legislativa suscripta por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, referida en el Proyecto de Ley de Obras Sociales denominado "AZUL Y BLANCO".

ARTICULO 2º.- Que en consecuencia y en nombre del pueblo de la provincia de Río Negro exhorta respetuosamente a los integrantes de las Cámaras Legislativas del Congreso de la Nación, a la sanción del proyecto por entender:

- Que el mismo reivindica para el Movimiento Obrero Argentino el ejercicio del patrimonio histórico de las Obras Sociales sindicales que por derecho les corresponde.
- Que la creación del SISTEMA ARGENTINO DE OBRAS SOCIALES que se propicia, es demostrativo del espíritu y naturaleza del proyecto, tendiente a la reafirmación de la solidaridad y seguridad social y del rol protagónico de los trabajadores como signo contributivo al bienestar del pueblo argentino.

ARTICULO 3º.- Comuníquese la presente declaración a los titulares de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, a todas las Legislaturas provinciales y a la Confederación General del Trabajo de orden nacional y Delegación Regional Río Negro.

ARTICULO 4º.- De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto legislativo.
Enrique Palmieri, legislador.
-Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Solicito que se reserve en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

q)

Señor presidente de la Legislatura

Contador Adalberto Caldeleri

SU DESPACHO.

Elevo para su tratamiento y ratificación por parte de la Legislatura del Convenio celebrado con Gas del Estado el 9 de diciembre de 1985.

Este convenio sustituye en los hechos el que, con similar objeto se suscribiera con ese organismo nacional el 4-10-84 y resultara ratificado por Ley número 1.921.

Se trata en rigor de dos instrumentos convencionales que sustituyen el mencionado precedente.

Por el primero de ellos la provincia cede a Gas del Estado en propiedad el gasoducto Conesa - Viedma, comprometiéndose la sociedad a realizar obras en territorio de Río Negro que se determinan de común acuerdo por separado.

Por el segundo de los instrumentos se conviene en la ejecución de obras para la provisión de gas natural a las localidades de Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Colonia Juliá y Echarren, Pomona, Contralmirante Cordero, Barda del Medio, Sargento Vidal, San Isidro, Villa Manzano, Las Grutas, Darwin y Valcheta (Anexos II y III).

Las obras comprenden el tendido de gasoductos y/o ramales de alimentación, redes de distribución, obras complementarias, colocación de los servicios domiciliarios correspondientes y provisión de los medidores de consumo por parte de la sociedad en el caso del Anexo II y según se convenga en oportunidad de su definición en el caso del Anexo III.

En todos los casos Gas del Estado tendrá a su cargo los proyectos y la documentación licitatoria, los llamados y adjudicaciones correspondientes, el asesoramiento e inspección técnica, el empalme de las instalaciones, la habilitación y provisión de medidores individuales de consumo.

Por el primero de los instrumentos mencionados se deja sin efecto el convenio suscripto el 4-10-84.

La razón de la sustitución de un convenio por dos prácticamente iguales se encuentra en las dificultades encontradas en la práctica para que Gas del Estado pudiera llevar aquél adelante lo que determinó la paralización del trámite de las licitaciones en curso durante 1985 para proveer de gas a Villa Manzano, Colonia Juliá y Echarren y Pomona.

Tal como se redactara el convenio original, sustituido por estos instrumentos, la totalidad de las obras allí comprendidas, quedaron vinculadas al valor acordado al gasoducto Conesa - Viedma por su artículo once lo que determinó la necesidad de tramitar, en cada caso, el procedimiento previsto en el artículo

13 de la ley 21.550 lo que, convertía en incierta la realización de las obras.

En esta nueva redacción, con abstracción de cifras ha quedado establecido que la Sociedad del Estado toma a su cargo la ejecución de las obras del Anexo II y las del Anexo III serán soportadas por ambas partes conforme se convenga en el momento de su definición.

Las obligaciones con respecto a los usuarios de las redes domiciliarias son similares a las contenidas en el convenio anterior.

Cabe destacar que la firma de estos convenios, sometidas a consideración de la Honorable Legislatura provincial, permitió destrabar las licitaciones en curso adjudicándose las obras de Pomona y Juliá y Echarren, habiéndose procedido ya a un nuevo llamado para la correspondiente a Villa Manzano y Darwin.

La imposibilidad de demostrar la rentabilidad económica de las inversiones o su amortización por el uso de gas previsto, por tratarse en casi todos los casos de inversiones de contenido eminentemente social destinadas a mejorar la calidad de vida de los comprovincianos beneficiados sin perjuicio de que la existencia del fluido abre interesantes perspectivas para el desarrollo económico, ha sido la razón fundamental que ha movido al Poder Ejecutivo a suscribir estos convenios sometidos a su consideración.

Saludo atentamente.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Derógase la ley 1921.

ARTICULO 2°.- Apruébanse los convenios suscriptos entre la provincia de Río Negro y Gas del Estado el 9 de diciembre de 1985, para la ejecución de gasoductos troncales y redes de distribución de gas natural en las localidades y/o ciudades que se establecen y que forman parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por su gobernador doctor don Osvaldo Alvarez Guerrero, con sede en la mencionada Gobernación, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y GAS DEL ESTADO, en adelante LA SOCIEDAD, por la otra, representada por su presidente doctor don Roberto Oscar GAZZANI, con domicilio en la calle Adolfo Alsina número 1169 Buenos Aires, se celebra el presente convenio a efecto de concretar la transferencia a favor de LA SOCIEDAD del GASODUCTO GENERAL CONESA-VIEDMA.

ARTICULO PRIMERO: LA PROVINCIA cede a LA SOCIEDAD, en forma definitiva, para la prestación del servicio, la propiedad del GASODUCTO GENERAL CONESA-VIEDMA, de 170 kilómetros de longitud, con cañería de acero de 203 mm. (8") d.n. y sus instalaciones complementarias, que serán conservadas, operadas y explotadas por LA SOCIEDAD, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio y de las necesidades de suministro a futuros consumos que de él deriven.

ARTICULO SEGUNDO: Por separado LA SOCIEDAD y LA PROVINCIA suscriben un convenio para la ejecución de obras de gas dentro del territorio de la provincia de Río Negro -a determinar de común acuerdo en el cual se detallan las condiciones de realización de las respectivas obras.

ARTICULO TERCERO: El importe que en concepto de impuestos de sellos correspondería

tributar sobre el presente convenio en las fechas y jurisdicciones pertinentes, quedará íntegramente a cargo de LA PROVINCIA.

ARTICULO CUARTO: A los efectos de solventar los diferendos a que diera lugar el presente convenio, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO QUINTO: LA PROVINCIA recabará la ratificación de la Legislatura Provincial y se compromete a comunicarle, una vez obtenida, en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.

ARTICULO SEXTO: Las partes convienen en dejar sin efecto el convenio suscripto con fecha 4 de octubre de 1984 en la ciudad de General Roca.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
governador, Roberto Gazzani,
presidente.

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por su gobernador doctor don Osvaldo Alvarez Guerrero, con sede en la ciudad de Viedma, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y GAS DEL ESTADO, en adelante LA SOCIEDAD, por la otra, representada por su presidente doctor don Roberto Oscar Gazzani, con domicilio en la calle Adolfo Alsina número 1169 - Buenos Aires, se celebra el presente convenio para la ejecución de: GASODUCTOS TRONCALES Y REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS LOCALIDADES Y/O CIUDADES QUE SE ESTABLEZCAN DE COMUN ACUERDO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

ARTICULO PRIMERO: Las obras que se convienen por el presente convenio para la provisión de fluido y que serán ejecutadas por LA SOCIEDAD, en las localidades detalladas en el ANEXO II y comprenden:

- a) El tendido de gasoductos y/o ramales de alimentación que pudieran corresponder.
- b) La construcción de redes de distribución de gas natural.
- c) La ejecución de todas las obras complementarias que fuesen necesarias.
- d) Las ampliaciones futuras de dichas redes de distribución hasta completar las zonas densamente pobladas (mayores de 25 usuarios por manzana).
- e) La colocación de los servicios domiciliarios correspondientes.
- f) La provisión de los respectivos medidores de consumo.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras a realizar se llevarán a cabo mediante la provisión de materiales, equipos, elementos y mano de obra que se establecerán en el ACTA que al efecto se suscribirá en oportunidad de definirse la concreción de las redes de distribución en cada una de las ciudades, localidades o zonas de ejecución de que se trate.

ARTICULO TERCERO: Para la localidad indicada en el Anexo III la licitación, contratación, ejecución y pago de la obra, serán soportadas por cada una de las partes de acuerdo al compromiso que al efecto se defina en cada ACTA que se celebre.

Ambas partes convendrán estas condiciones por medio de la correspondiente ACTA a suscribir en cada caso y con ajuste a las disposiciones y o leyes que rijen en la materia.

ARTICULO CUARTO: En todos los casos LA SOCIEDAD tendrá a su cargo:

- 1) La elaboración de los proyectos y la documentación licitatoria que pudiera corresponder.

2) Los llamados a licitaciones y adjudicaciones correspondientes para ejecutar las obras.-----

3) El asesoramiento y la inspección técnica en su totalidad.-----

4) El empalme de las instalaciones a construir a las existentes en servicio.-----

5) La habilitación de las obras que se ejecuten.-----

6) La provisión de los medidores individuales de consumo.-----

ARTICULO QUINTO: Las obras a que se refieren los artículos 1° y 3° del presente convenio, una vez habilitadas quedarán incorporadas al patrimonio de LA SOCIEDAD y serán conservadas y explotadas por ésta, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.-----

ARTICULO SEXTO: LA PROVINCIA cederá en forma definitiva y sin cargo a LA SOCIEDAD, cuando fuere necesario, terrenos destinados al montaje de las estaciones reductoras de presión para su futura operación por parte de LA SOCIEDAD, con vistas a lo cual, oportunamente, convendrá la ubicación definitiva, superficie y características de dichos terrenos.-----

ARTICULO SEPTIMO: LA PROVINCIA convendrá con LA SOCIEDAD en cada una de las obras, en las ACTAS a labrarse, el sistema mediante el cual los usuarios efectuarán la amortización de las redes de distribución y estaciones reductoras de presión a construirse.-----

ARTICULO OCTAVO: LA PROVINCIA convendrá con LA SOCIEDAD en cada una de las obras, en las ACTAS a labrarse, el sistema mediante el cual los usuarios efectuarán la amortización de las redes de distribución y estaciones reductoras de presión a construirse.-----

ARTICULO NOVENO: Rigen para el presente convenio las condiciones estipuladas en el ANEXO I que se adjunta e integra este contrato.-----

ARTICULO DECIMO: El importe que en concepto de impuestos de sellos: correspondiera tributar sobre el presente convenio en las fechas y jurisdicciones pertinentes, quedará íntegramente a cargo de LA PROVINCIA.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA PROVINCIA recabará la ratificación de la Legislatura provincial y se compromete a comunicarle, una vez obtenida, en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las obras serán ejecutadas en un período de tres (3) años a partir de la fecha.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-----

ANEXO III

- VALCHETA

ANEXO II

DETALLE DE LAS LOCALIDADES A PROVEER DE GAS NATURAL:

- PILCANIYEU
- INGENIERO JACOBACCI
- COLONIA JULIA Y ECHARREN
- POMONA
- CONTRALMIRANTE CORDERO
- BARDA DEL MEDIO

- SARGENTO VIDAL
- VILLA MANZANO
- SAN ISIDRO
- LAS GRUTAS
- DARWIN

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador, Roberto O. Gazzani, presidente.

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES

- I - LA SOCIEDAD en cumplimiento de sus fines, transportará, distribuirá, almacenará y venderá gas dentro del territorio de la PROVINCIA DE RIO NEGRO para uso doméstico, comercial, industrial o para cualquier otra aplicación, en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la legislación nacional actualmente vigente o que rija en el futuro para la prestación de los servicios a su cargo.
- II - En la prestación de tales servicios, LA SOCIEDAD podrá suministrar gas natural, de destilería, licuado, gas elaborado con combustibles líquidos o sólidos, o cualquier otro gas o mezcla de gases que aseguren un servicio eficiente, regular y continuo. LA SOCIEDAD podrá variar el tipo de gas a distribuir, en consideración a las variaciones experimentadas en el mercado nacional de combustibles y en las reservas de hidrocarburos. También podrá variar el tipo de gas a distribuir, cuando causas imprevistas así lo aconsejen.
- III - LA SOCIEDAD podrá adoptar los sistemas de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización que considere más apropiados y convenientes para las necesidades de consumo, siempre que se asegure la normal y eficiente prestación del servicio y de acuerdo al régimen tarifario que rija en LA SOCIEDAD.
- IV - A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendrá el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos, para la colocación de cañerías y demás instalaciones para la prestación del servicio.
- V - Cuando fuere necesario modificar los trazados y/o niveles de los lugares a que se hace referencia en el artículo anterior o se dispusiera la realización de cualquier obra que obligue a remover las instalaciones existentes o a construir en el futuro, como así modificar la colocación o trazado de cañerías de gas, el costo de los trabajos pertinentes estará en su totalidad a cargo del causante de los mismos.
- VI - Cuando deban construirse instalaciones o realizarse refacciones en la vía pública, LA PROVINCIA facilitará toda la información que tuviere al respecto y que le fuera requerida por LA SOCIEDAD y ésta informará con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, a la autoridad municipal competente, el lugar o los lugares de la vía pública en que se realizarán los trabajos y los plazos aproximados de duración de los mismos, acompañándose los planos y documentación descriptiva. En los casos de emergencia, si a criterio de LA SOCIEDAD se justifica, la misma estará facultada para realizar los trabajos de urgencia que fueran necesarios, dando cuenta de los mismos a la autoridad municipal competente, dentro de las cuarenta y ocho horas de iniciados dichos trabajos.
- VII - Integran el presente convenio: todas las normas y reglamentaciones generales de orden técnico que rijen la prestación del servicio de gas, dictadas por LA SOCIEDAD, como así las normas y reglamentaciones que ésta dicte en el futuro, siempre que no modifiquen sustancialmente los términos del presente convenio.
- VIII- LA SOCIEDAD podrá suspender la provisión de gas al consumidor:
- 1) Por falta de pago del consumo; 2) en caso de conexiones clandestinas o

alteraciones del medidor por parte del consumidor o de terceros. Igualmente podrá suspender la provisión de gas, si en cualquier momento se comprobare que se han introducido cambios o modificaciones en las instalaciones domiciliarias, sin previa autorización de LA SOCIEDAD o bien si las instalaciones, por cualquier motivo, no respondieren a las exigencias establecidas por razones de seguridad. LA SOCIEDAD podrá exigir a los usuarios la revisión, adaptación y/o cambio de los equipos y/o artefactos, etcétera, destinados al uso del gas, pasados los diez años de iniciado el consumo, si razones de orden técnico así lo hicieran necesario para la seguridad o mejoramiento del servicio, o conforme lo aconsejen los procedimientos más modernos para el mayor o mejor aprovechamiento del gas.

IX - Serán ejecutadas por los usuarios, las instalaciones internas domiciliarias, que comienzan VEINTE (20) centímetros antes de la línea municipal y comprenden todas las obras que deban ejecutarse dentro de los límites de las propiedades. Dichas instalaciones deberán responder a las "Disposiciones y normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas" vigentes en LA SOCIEDAD. Correrá por cuenta exclusiva de LA SOCIEDAD la colocación, control, reparación y mantenimiento de los medidores de consumo.

X - Los trabajos a que se hace referencia en el Acta que forma parte del presente convenio, deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y de procedimientos vigentes en LA SOCIEDAD.

LA SOCIEDAD rechazará todos aquellos trabajos que a juicio de su inspección de obra no reúnan las condiciones de construcción especificadas.

XI - LA SOCIEDAD se compromete a habilitar de inmediato, las manzanas cuyas redes de distribución de gas se encuentren en condiciones de ser libradas al servicio. Sin perjuicio de ello, la habilitación de los correspondientes servicios a las viviendas que se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en mérito a lo acordado en este convenio, estará supeditada a la previa ejecución o adecuación de las instalaciones internas domiciliarias, en la forma estipulada en el Punto IX.

XII - LA PROVINCIA gestionará la adhesión de las municipalidades al presente régimen y les solicitará exceptúen a LA SOCIEDAD de toda clase de gravámenes e impuestos de carácter municipal presentes o futuros, pero no de las tasas por servicios de alumbrado, barrido y limpieza prestados por los municipios a dependencias de LA SOCIEDAD.

De accederse a ello las municipalidades establecerán las exenciones en legal forma mediante la sanción de las ordenanzas correspondientes, comunicándolo en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.

XIII - Los futuros usuarios cuyas viviendas se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en virtud de lo pactado en el presente convenio, previamente a la habilitación de los servicios domiciliarios correspondientes, deberán abonar a LA SOCIEDAD las tasas que se hallen en vigencia en la misma.

XIV - Para poder habilitar los servicios, LA SOCIEDAD requerirá de los futuros usuarios, constancias fehacientes de haber dado cumplimiento a las ordenanzas municipales que se dicten en relación con este convenio.

XV - A los efectos de solventar los diferendos a que diera lugar el presente convenio, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador, Roberto O. Gazzani,
presidente.

-Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del artículo 93 del Reglamento Interno.

El inciso 1 establece: "Una hora para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: Los pueblos que luchan por su liberación, perdieron el 28 de febrero a su más coherente, enérgico y valiente defensor, Olof Palme, calificado de "peligro internacional" por algunos.

Defensor del derecho de los pueblos a la autodeterminación, apoya a Arge lia contra la Francia colonialista. Denuncia la bestialidad de los yanquis en Viet nam. Combate la política del Apartheid en Sudáfrica. Condena la invasión rusa a Afganistán y la violación de los derechos humanos por el régimen soviético. Rompe relaciones con el régimen de Pinochet.

Más allá de sus compromisos con la social democracia, reconoce el derecho del pueblo palestino sobre su propio territorio, así como defiende el de los pueblos cubano y nicaragüense a poner en práctica un modelo revolucionario propio, rechazando el permanente hostigamiento de Estados Unidos hacia el gobierno de Managua.

Anticomunista declarado, está más allá de dogmatismos y ortodoxias como surge de los hechos que acabo de enumerar.

Porque entendía el neutralismo en términos militantes, sin confundirlo con mero aislacionismo, enfrenta a la OTAN al sostener que de ningún modo podría consolidarse la seguridad mundial sobre el despliegue nuclear.

Extiende su concepción de la solidaridad como base de convivencia, característica de la sociedad sueca, una sociedad sin problemas de marginalidad, de desocupación ni de miseria, extiende -como digo- su mirada solidaria, más allá de las fronteras de su país y se pronuncia decididamente contra el armamentismo en el que ve, no sólo el peligro del holocausto nuclear, sino la clave de la miseria, el hambre, el subdesarrollo del Tercer Mundo.

Y es por eso que, hace dos años, lanza en Nueva Delhi, junto con Indira Gandhi, también asesinada, y con los dirigentes Miguel de Lamadrid de Méjico, Andrés Papandreu de Grecia, Julius Nyerere de Tanzania y nuestro presidente, Raúl Alfonsín, una cruzada para detener la carrera armamentista.

Para él los pueblos eran sagrados, cualquiera fuera el color de su piel, su raza, su religión o su pertenencia política.

Era un auténtico demócrata.

Que su lucha ineludible, su energía, su firmeza, su coraje, sirven de ejemplo a los jóvenes en este mundo de hoy, tan escaso de valores morales, de integridad, de fe.

Pido a esta Legislatura que haga llegar la expresión de su dolor, de este dolor compartido, al pueblo sueco y que, como manifestación de respeto a la memoria de este amigo de los pueblos, le rinda el homenaje de un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo solicitado, se invita a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Gracias. Ha quedado así rendido el homenaje.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Simplemente creemos que sería sobreabundante avanzar sobre el desarrollo de las palabras de la señora diputada preopinante. Consecuentemente vamos a adherir al homenaje, en representación del bloque justicialista.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Quiero rendir un profundo y sincero homenaje a quien fue, hasta hace pocos días, ministro de Defensa de la Nación Argentina, al ingeniero Roque Carranza.

Realmente fue una lamentable pérdida la de este hombre que luchó siempre por la democracia y la instauración de las libertades públicas. Su larga actuación dentro del Partido Radical lo hace merecedor de este homenaje y también de todo el pueblo de Río Negro. Por eso, señor presidente, también invito a los señores legisladores a ponerse de pie y rendirle un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se invita a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

-Así se hace.

7 - FUNDAMENTACION

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del inciso 2 del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Tenía reservado en secretaría el proyecto de declaración número 50/86 que adhiere al proyecto de ley de obras sociales denominado azul y blanco, cuya iniciativa en el Congreso de la Nación, la ha tenido la Confederación General del Trabajo. Voy a solicitar previamente que por secretaría se dé lectura solamente a la parte declarativa del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto p).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: El proyecto de ley de obras sociales, que la Confederación General del Trabajo propone a la sociedad argentina, reconoce como razón de ser la necesidad de lograr el pleno bienestar de los trabajadores y sus familias, con la concepción integral de la salud que incluye la atención profesional, como así también, las prestaciones sociales de vivienda, turismo, recreación, capacitación, educación y cultura y toda otra asistencia social.

Resulta redundante insistir en que han sido los trabajadores, a través de sus organizaciones sindicales, quienes crearon y desarrollaron el sistema argentino de obras sociales, con sus propios salarios, cubriendo solidariamente las falencias que la desidia de los demás sectores sociales generaron.

Este sistema, puesto en marcha a partir de la década del 40, puso en evidencia la capacidad y voluntad de las organizaciones sindicales para construir un modelo propio y original que sirvió para mejorar la salud y la calidad de vida de los argentinos.

El modelo es la expresión concreta y real de la justicia social, entendida como la plena realización del hombre dentro de la comunidad, asegurando una

más equitativa redistribución de la riqueza y un protagonismo cierto de los trabajadores en la administración de su patrimonio social.

Se trata de reafirmar a través de este modelo, la unidad existente entre el trabajo y la seguridad social, donde el trabajador ha elegido en libertad la organización sindical como instrumento irremplazable para lograr los mejores niveles de bienestar, concretando los principios de solidaridad, participación, responsabilidad social y reconocimiento del protagonismo que corresponde a las organizaciones libres del pueblo.

El proyecto de ley al que adhiere esta declaración profundiza la orientación que en la seguridad social, las organizaciones de los trabajadores han conseguido desarrollar hasta el presente, aun frente a las dictaduras y enfrentando los poderosos intereses que han intentado demorar su natural evolución hacia su perfeccionamiento.

La concreción de este avance, proyectado hacia el siglo XXI, no requiere del tutelaje ni de la imposición del Estado, que intenta encubrir la confiscación del patrimonio histórico de los trabajadores. Se trata de proseguir el camino que permita ahondar el protagonismo de los trabajadores en la búsqueda de acrecentar el pleno bienestar social del pueblo argentino.

Por lo expuesto solicito al conjunto de la Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración, en su oportunidad. Nada más.

8 - FUNDAMENTACION

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Tal vez los fundamentos de este proyecto de resolución promuevan a un tono polémico en la bancada radical, porque la necesidad de presentarlo obedece al hecho de requerir por parte del Poder Ejecutivo provincial, que haga efectivo el cumplimiento de la ley 1.883 sancionada por unanimidad de esta Legislatura y promulgada el 13 de setiembre del año 1.984.

Es decir, hace un año y cinco meses de aquella decisión de este Cuerpo que representa en conjunto la voluntad soberana del pueblo de la provincia de Río Negro, pese a lo cual, la ley se encuentra incumplida en forma total, lo que a mi juicio no solamente importa una falta de cumplimiento a los deberes del titular del Poder Ejecutivo que debió haber hecho efectivo lo determinado por la ley, sino también una desconsideración al Poder que representamos.

Aunque el tema valga socialmente, porque se trata de cobijar y amparar a ancianos, no es mi deseo entrar en el tremendismo factible de pedir un juicio político, sino lograr que la ley se cumpla.

Hubiera sido factible también, ejercer el derecho del mandamus establecido en nuestra Constitución, pero ¿qué somos?, ¿legisladores que tenemos que petitionar a otros Poderes para que hagan cumplir lo que por mandato constitucional el Poder Ejecutivo tiene la obligación de cumplir?. Y es más, señor presidente, el 27 de julio de 1.985, me vi en la obligación de hacer un pedido de informes al Poder Ejecutivo en el cual requería se me informe qué medidas se adoptaron para la implementación del hogar de ancianos de Lamarque, creado por la ley 1.883.

El 13 de setiembre de 1.985 ingresa a esta Legislatura la contestación del pedido de informes y no suscripta por el titular del Poder Ejecutivo, a quien se le solicitó, sino suscripta por la titular de la Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia, quien a su vez informó al secretario de Gobierno en los siguientes términos, que considero necesario leer para que los señores diputados ha-

gan la evaluación correspondiente: "Señor secretario: Respecto al pedido de informes sobre implementación de un hogar de ancianos en Lamarque, Río Negro, ley 1.883: 1 - Esta Subsecretaría no dispone ni tiene previsto, en su presupuesto provincial, fondos suficientes para encarar una obra de tal naturaleza y que es un programa que no ha sido priorizado por el Municipio de Lamarque. 2 - No se cuenta con informe técnico del proyecto mencionado para evaluar su conveniencia: diagnóstico de ancianidad que requiera institucionalización, descripción del proyecto, calendario y la división en etapas para encarar ese proyecto, cálculo del costo total de la obra, aportes financieros y recursos previstos, ya sean oficiales o privados de la comunidad y especialmente si se han previsto los recursos humanos necesarios, dado que la prestación de un servicio de protección a la ancianidad, en el marco "institucionalizado", requiere personal especializado. 3 - Es política de esta Subsecretaría, que proyectos de esta índole, cuenten con la participación de la comunidad y sea un servicio social sentido y propuesto por la misma comunidad. 4 - La línea básica del accionar de la Subsecretaría pasa por la "descentralización de los servicios sociales", para que tengan lugar en el ámbito municipal clubes de ancianos, atención domiciliaria de ancianos, etcétera) que implica no sólo traslado de responsabilidades, sino también participación de la comunidad y autonomía, armonizando las diferentes iniciativas y accionar de la comunidad a través de sus entidades y asociaciones. De contar con el interés y la participación de esa comunidad, debería contarse con la carpeta técnica correspondiente al proyecto para su evaluación y posible incorporación al presupuesto de este organismo".

Como ustedes han oído, esta funcionaria, doña Carranza Mujica, considera que nosotros como poder estamos de más, que la única posibilidad que tenemos para legislar es compartiendo los criterios del accionar de la Subsecretaría a su cargo.

Además considera esta funcionaria que los legisladores no representamos a la comunidad, porque así lo señala cuando expresa que "es política de esta Subsecretaría, que proyectos de esta índole cuenten con la participación de la comunidad". ¿No será que esta funcionaria está ingresando a concepciones que algún radical tachó de corporativistas? Después -y esto es risible- opina la funcionaria que nosotros tenemos que hacer lo que le correspondería a ella. Es decir, la confección de la carpeta técnica del proyecto para la ejecución de la ley, y a pesar de este requisito, esta funcionaria vería displicentemente la posibilidad de incorporación al presupuesto de este organismo.

Evidentemente esta funcionaria no entiende nada de nada. No debe conocer ni la Constitución provincial para formular las apreciaciones que inexplicablemente ofrece en el documento público que les leí. Y digo inexplicablemente porque además de las consideraciones a que me referí, la funcionaria confundió proyecto de ley con una ley sancionada y promulgada que obliga a su acatamiento y ejecución. Y esto ya no me mueve a risa, señor presidente, ni al tono humorístico, esto es algo serio que debe motivarnos a una seria y profunda reflexión, porque una funcionaria se permite opinar que una ley de esta Legislatura "no ha sido priorizada por un municipio", como si fuera posible subordinar nuestra facultad legislativa a otro ámbito jurisdiccional.

No pretendo por ello de ninguna forma desmerecer la doctrina municipalista y la consecuente importancia de su opinión, pero para ello basta decir, en el caso, que el autor de la iniciativa, fui yo, un hombre de Lamarque, consustanciado en los problemas de mi pueblo y con el gobierno municipal de ese momento que militaba en las filas de mi partido. A pesar de lo cual, esta funcionaria, pretende

descalificar las raíces sociales y comunitarias de la ley 1.883.

Ya una vez en este recinto el legislador Rébora, hizo referencia a un episodio parecido. Quedó abierta la posibilidad de una cuestión de privilegio, pero nos quedamos en una actitud humilde y bonachona, permisible de que esto vuelva a suceder y sucedió. Acá están los hechos, señor presidente.

Hablamos de democracia, de instituciones, de acatamiento a la ley y todo se desvirtúa cuando ante nosotros tenemos que la ley, por lo menos ésta, no se cumple. Como la ley de los prescindidos y cientos de leyes que corren igual suerte. ¿En qué estamos?. ¿Para qué estamos, señor presidente?.

Bien, mi preocupación está expuesta. Hagamos respetar el poder constitucional, señor presidente.

9 - MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: A efectos de hacer una pregunta a presidencia, quisiera saber quién decidió la actuación de la policía, frente a la Legislatura, que ha colocado vallas en las dos esquinas y que tiene personal uniformado, alrededor de veinticinco o treinta personas, ¿con qué derecho, con qué razón se ha hecho?, ¿previniendo qué y con qué motivo?.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia quiere informar al señor legislador que en razón del problema que se está viviendo en la ciudad de Viedma y en la provincia en general, se ha previsto que de producirse alguna manifestación del gremio estatal U.P.C.N., la misma no tenga acceso directo al frente de la Legislatura, previéndose autorizar la entrada de una cierta cantidad de personas, para que se encuentren cómodas en las bandejas destinadas al público y puedan presenciar esta reunión que se está llevando a cabo. Quiero decir que bajo ningún aspecto está prohibido el acceso a las personas que quieran concurrir al recinto legislativo, si está previsto que tenga acceso un número limitado de acuerdo a lo antes dicho.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Demás está aclarar que es tremendamente intimidatorio, para el ejercicio legislativo y la independencia que los poderes deben tener, la presencia policial frente al hipotético hecho, de que este conflicto viene suscitándose hace varios días, y que precisamente no podemos responsabilizar, bajo ningún punto de vista, al gremio en conflicto.

Debo recordar, señor presidente, que con motivo del juicio político no se tomaron todas esas providencias, ni estuvo la policía, ni estuvieron las vallas y todos recordarán que estas bandejas estuvieron llenas de afiliados al radicalismo que ofendieron directamente a los señores legisladores de la oposición.

Por lo tanto voy a solicitar que esta sesión se desarrolle con toda la normalidad que debe tener un estado constitucional y de derecho, sin fronteras y sin limitaciones de ninguna especie.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señor legislador: Presidencia entiende que no hay intimidación de ninguna especie; lo que sí existe es una medida de prevención en el sentido de que este recinto, y teniendo en cuenta la cantidad de manifestantes que normalmente asiste a las concentraciones, no tiene la capacidad lógica como para permitir el acceso de toda esa gente que se reúne en cada una de las manifestaciones.

SR. DE LA CANAL - Yo pregunto, señor presidente: Qué razones de lógica hubo cuando se discutía en este recinto el problema del juicio político donde el público entró sin ningún tipo de discriminación y sin vallas policiales. Invito a los señores

legisladores a que nos asomemos a la puerta de la Legislatura y nos vamos a sentir espiritual y moralmente retrotraídos a una época que creíamos totalmente superada, y con más y justa razón, en esta provincia que llamamos de los derechos humanos y de las libertades públicas; derechos humanos, señor presidente, y libertades públicas que se van perdiendo a medida que va pasando el tiempo; determinadas limitaciones que nos están demostrando, clara y concretamente que todas esas declaraciones son mentiras, vuelvo a repetir, para que no quede ninguna duda, que todos los legisladores nos traslademos a la puerta a observar cuál es la situación de la policía apostada. Esto nos está llevando a épocas que nosotros creíamos superadas.

Ello, señor presidente, no le hace ningún bien a la democracia, ni al estado de derecho. Se han realizado muchas manifestaciones durante estos días y todas dentro de un marco de mediano respeto hacia las instituciones. Pero en la medida en que esté en la calle la policía, que tiene tantas necesidades como los trabajadores, parecería que se pretendiera enfrentar a diferentes sectores de trabajadores de la administración pública. Esos agentes uniformados que hoy están en la calle, también están recibiendo sueldos de hambre y se pretende de alguna manera enfrentarlos con otros trabajadores estatales que están sufriendo en carne propia los muy bajos salarios que están percibiendo.

Por lo tanto, voy a rogar a presidencia que disponga el retiro de la policía para que podamos sesionar y estoy seguro que, como ha ocurrido en otras oportunidades, la manifestación se parará en la puerta de la Legislatura a requerir lo que ellos creen justo, lo que creen se les debe dar y entrarán en la forma como lo han hecho otras veces a este recinto, porque debemos medir, señor presidente, con la misma vara, ¿o creemos que las manifestaciones radicales cuando estuvieron en este recinto eran menos agresivas que quizás lo que hoy está haciendo el Personal Civil de la Nación en reclamo de sus derechos?.

Voy a hacer una moción concreta para que se retire la policía de la puerta de la Legislatura, señor presidente, y para que quede bien claro en este recinto quién quiere el estado de derecho y quién no lo quiere.

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señor legislador: Quiero hacer algunas consideraciones respecto a las palabras que usted acaba de pronunciar.

En primer lugar, quiero manifestar que desde mi punto de vista, a través de mi accionar, en ningún momento trato de producir enfrentamientos entre sectores de una sociedad a la cual todos pertenecemos. También quiero recordarles que como consecuencia de la entrada indiscriminada, yo no diría de barras radicales solamente, sino de barras en general a este recinto, en oportunidad del debate del juicio político, ocurrieron en este mismo recinto y en este mismo lugar hechos realmente lamentables que hicieron que este Poder Legislativo estuviese en las páginas negras de los diarios del país. Le comunico al señor legislador, que vamos a tomar decisiones al respecto después de un cuarto intermedio, ya que durante el mismo voy a mantener una reunión con los señores presidentes de bloques.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 59 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 17 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

12 - MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza a partir de este momento con el tratamiento del inciso 3 del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos a los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los diputados".

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Por segunda vez el presidente de la República, presidente de los argentinos, me ha contestado un pedido que le hice llegar a través de esta Legislatura.

Nosotros los patagónicos hemos estado desconectados durante toda una vida con el sur argentino; teníamos que hacer trescientos kilómetros de ida a Bahía Blanca y trescientos de vuelta, o sea seiscientos kilómetros, corriendo el riesgo de no llegar a tiempo para tomar el avión rumbo a nuestra Patagonia, Ushuaia o Río Gallegos. A raíz de ello le dirigí una carta a Aerolíneas Argentinas y no tuvo suerte. Viendo que esta conexión era tan necesaria, me dirigí al presidente de los argentinos y aquí tengo la contestación favorable al citado pedido.

La gota dice así: "Al señor director general de Relaciones Ministeriales don Reinaldo Pussetto, Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Acción de Gobierno. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de complementar mi anterior carta de fecha 27 de febrero último (expediente 597), vinculada con las inquietudes planteadas por el legislador provincial don Dante Scatena. Sobre este tema me es grato informar al señor director general que con fecha 17 de marzo en curso se introducirán modificaciones en los programas de servicios de Aerolíneas Argentinas y en lo que atañe a la ciudad de Viedma, además de mantenerse su comunicación con San Carlos de Bariloche a través del vuelo AR-636 en la ruta Aeroparque/Viedma/Bariloche los días lunes y jueves, se ha previsto su vinculación con la zona costera patagónica y la isla de Tierra del Fuego los días miércoles y sábados. Es así que el vuelo AR-662 unirá esta capital con Ushuaia en la ruta Aeroparque/Viedma/Trelew/Comodoro Rivadavia/Río Gallegos/Ushuaia, dando satisfacción de tal modo a las aspiraciones zonales que nos ha transmitido el señor Scatena. Con este motivo, hago propicia la oportunidad para saludar al señor director general con mi consideración más distinguida. Firmado: doctor Horacio Domingorena, presidente de Aerolíneas Argentinas".

En otra carta, el señor Reinaldo Pussetto, director general de Relaciones Ministeriales, me dice: "Al señor legislador provincial don Dante Scatena. Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar a la presente la información complementaria suministrada por la empresa Aerolíneas Argentinas, en relación a la presentación oportunamente efectuada ante el señor presidente de la Nación. Sin otro particular, saludo a usted atentamente".

Quiero dar las gracias al presidente de los argentinos porque esto es justicia, esto es reconocer que los patagónicos olvidados empiezan a ser escuchados; esto nos da satisfacción y medios para poder movernos.

Señor presidente: Ahora tengo otro tema para hacer llegar al presidente de la República, para el cual se va a tener que tomar medidas sí o sí.

Señor presidente, señores legisladores: Nuevamente vuelvo a dirigirme a mis pares para recabar el apoyo para que Viedma, nuestra querida capital, pueda contar con el plan de 227 viviendas que se construirán a través de la Mutual de Empleados Legislativos, A.M.E.L.

Reseñar las acciones hechas en favor de la construcción de este plan de viviendas, es un hecho conocido y compartido por todos los señores legisladores. Estas viviendas para Viedma significarán trabajo para nuestros obreros, ventas para nuestros comercios, actividad para nuestra economía y viviendas dignas para nuestros trabajadores legislativos.

Desde esta humilde banca, he generado y apoyado siempre las iniciativas que tenían como objeto el bienestar de esta capital, provenientes del sector que fuera.

También siempre he creído que junto a los problemas hay que aportar soluciones. He concurrido a entrevistar al señor gobernador de la provincia, he entrevistado a los integrantes de la mutual para ofrecer condiciones que posibiliten la realización del complejo y ambos lo han asumido. He enviado correspondencia a autoridades nacionales poniendo en conocimiento de las mismas esta preocupación. Me he dirigido hasta al propio señor presidente de la Nación, pero aún no tengo respuesta.

He escuchado también que hay funcionarios del gobierno provincial que también están preocupados por el tema, pero, al final, las viviendas no salen, por eso necesitamos imperiosamente formar una comisión con integrantes de los bloques para viajar a Buenos Aires para que se abran las puertas de la gran capital, para que este reclamo de Viedma sea acogido, para que este problema, si tiene solución, con el esfuerzo de todos pueda ser definitivamente solucionado y se proceda en forma inmediata a la construcción de las viviendas.

Concretamente, señor presidente y señores legisladores, mociono para que esta Cámara designe una comisión a fin de que concurra a Buenos Aires a entrevistar a las autoridades de la Secretaría de Vivienda de la Nación y hasta al propio presidente, si es necesario, para que estas viviendas se realicen.

Si hay asentimiento de mis pares, voy a solicitar un breve cuarto intermedio para proceder a integrar la comisión, la cual, una vez concluida la presente sesión, deberá viajar a Buenos Aires a cumplir su cometido. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Ante todo quisiera preguntarle si habían comenzado los treinta minutos que corresponden a los pedidos de informe y pronto despacho que formulan los señores diputados cuando comenzó a hacer uso de la palabra el legislador Scatena, o en este momento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Comenzó a las 18 y 18 horas, usted está dentro de lo establecido en el inciso 3.

SR. GOMEZ - Lo que no quisiera, señor presidente, es que cuando yo o algún otro legislador esté haciendo uso de la palabra en este inciso, se termine el tiempo. Entiendo que lo que expuso el legislador Scatena no era ni un pedido de informes ni de pronto despacho, por lo tanto el señor presidente se lo tendría que haber aclarado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene razón, señor diputado. ¿Usted va a realizar un pedido de informes?

SR. GOMEZ - Sí, señor presidente.

13 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está en el uso de la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: A través del presente pedido de informes queremos

en esta oportunidad solicitar al señor gobernador las razones que fundamentan el dictado de instrucciones para la concreción de las resoluciones números 003 y 006/86 referidas a las medidas represivas adoptadas por ese gobierno, con motivo de las medidas de fuerza tomadas por el personal nucleado en U.P.C.N..

Al atacar al trabajador que ejerce su derecho constitucional de reclamar por sus condiciones de trabajo, ¿no considera acaso un derecho humano que el trabajador viva dignamente o es que el trabajador para el señor gobernador no es humano?. ¿No considera el señor gobernador una violación a los derechos humanos la tortura psíquica de hacer vivir a los trabajadores del Estado en permanente estado de tensión, amenazándolos con retirar las conquistas y beneficios que legítimamente han ganado?.

¿No considera el señor gobernador una violación a los derechos humanos y en contra a las normas laborales establecidas, el presionar con un aumento de sueldo por presentismo, sobre las necesidades naturales de los trabajadores de atender a un familiar enfermo, la lactancia o el cuidado de la propia salud?.

En lo que respecta a la lactancia quiero hacer un agregado. Hay una provincia vecina, Neuquén más precisamente, que se enorgullece de haber bajado el índice de mortalidad infantil. En Río Negro no hay información de que suceda lo mismo, pero sin embargo sí bajamos el índice de la leche que va a tomar una criatura, porque si le quitan a la madre la hora de lactancia, entonces quiere decir que no estamos haciendo nada por la maternidad ni por la niñez. Es crónica la desnutrición y la mortalidad infantil que tiene la provincia de Río Negro. Pienso que es un error haber colocado, por lo menos este punto en este decreto, señor presidente.

¿No piensa acaso el señor gobernador, quien se afana en declarar que estamos viviendo en la provincia de los derechos humanos, que se está violando el fuero íntimo y los elementales derechos que todo trabajador tiene, al propiciar estas medidas represivas en el ámbito laboral del gobierno que conduce?.

¿No piensa acaso que está violentando la libertad de conciencia de cada trabajador, que debe sufrir la represión del ocasional verdugo, que debe anotar el ejercicio del legítimo derecho del trabajador?.

¿No pensó el señor gobernador antes de impartir dichas instrucciones en recabar de la organización gremial que adoptaba las medidas de fuerza, si había agotado los requisitos fijados en la ley para tomarla?.

¿No pensó el señor gobernador en que acaso todavía existe el derecho constitucional de huelga?. Evidentemente existe porque en la Constitución del año 1.957, sancionada por los radicales, en su artículo 14 bis está impreso el derecho a huelga, lo cual no ha sido aún abolido.

¿O acaso le parecen justas las condiciones de trabajo y salariales que soportan los trabajadores bajo su responsabilidad?.

¿O le parecen justos los salarios de hambre que deben soportar los trabajadores porque hay que pagar a los usureros internacionales?.

Por las razones expuestas es que solicitamos el presente pedido de informes: Quienes suscriben, los diputados de la Canal, Ichazo, Morales, Gómez, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos a usted tenga a bien elevar al titular del Poder Ejecutivo el siguiente pedido de informes. Si en la provincia de Río Negro existe aún el derecho a huelga. Cuáles son las condiciones que los trabajadores deben cumplimentar para acogerse al ejercicio del derecho constitucional. Si U.P.C.N. cumplió con esos requisitos para el cumplimiento de esas medidas de fuerza. Por qué procedió

al descuento de haberes del personal. Suma de dinero que se descontó en total. Si recabó opinión por escrito de Fiscalía de Estado y Contraloría para proceder al descuento. Cuáles fueron las razones para dictar las instrucciones números 003 y 006/86 que violan elementales derechos humanos. Si recabó opinión de Fiscalía de Estado para prohibir el otorgamiento de licencias dispuesto por el artículo 65 inciso h) de la ley 1.844. Saludamos al señor presidente con nuestra mayor consideración.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente: ¿En qué quedó la solicitud de la creación de una comisión para viajar a Buenos Aires?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que una vez terminado con el inciso 3, trataremos la moción del señor diputado Scatena. Si los presidentes de bloque están de acuerdo...

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: A efectos de llevar el orden establecido por el Reglamento, solicitaría al señor legislador Scatena que tenga un poco de paciencia, que antes de finalizar la sesión, si se aprueba, se designará esa comisión.

SR. SCATENA - Perfecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa que una vez terminado el tiempo que determina el artículo 93, inciso 3, se pasará al tratamiento del Orden del Día.

Se continúa con el turno a los pedidos de informe...

Tiene la palabra el señor legislador Bazze, a continuación los legisladores Bolonci y de la Canal.

SR. BAZZE - Señor presidente: Es para felicitar al señor diputado Scatena por el éxito alcanzado en su aspiración de proveer a la Patagonia de un servicio tan importante como es el transporte aéreo. Y me alegra doblemente por el servicio que se le brinda a toda la Patagonia -repito- y también porque lo haya alcanzado un legislador, en gran parte, de la oposición. Esto demuestra, señor presidente y señores legisladores, que contrariamente a lo que a veces se expone en esta Cámara, el gobierno nacional, pese a todas las dificultades que tiene el país hoy en día, tiene sensibilidad y procura el progreso de la República y mira hacia el sur.

Me quiero referir brevemente, en razón del poco tiempo que se dispone, al segundo punto expuesto por el señor legislador Scatena, que trata de las viviendas para el personal legislativo. Al respecto estimo que debe seguirse bregando para que el personal legislativo logre tener su vivienda, y esto tiene mucho que ver con el sistema democrático que hoy disfruta la República, que hoy se puede insistir, se puede bregar e incluso también golpear las puertas de los despachos oficiales sin ninguna clase de riesgos.

También brevemente -y para terminar- debo referirme a las expresiones formuladas por el señor legislador Gómez, que fueran hechas en su pedido de informes, creyendo al respecto que no puede atribuírsele a un gobierno radical ninguna intención que sobrepase los límites en lo que hace a los derechos humanos.

Con esto doy por terminada mi exposición, ya que me están haciendo señas con la mano de que mi tiempo se ha terminado.

14 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: Es para formular el siguiente pedido de informes: Viedma, 13 de marzo de 1.986. Señor presidente de la Legislatura de Río Negro, con

tador Adalberto Caldelari. Su despacho. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos a usted tenga a bien elevar al Poder Ejecutivo el siguiente pedido de informes.

- a) Informar sobre la situación de revista del columnista de Canal 10 de Televisión señor Rubén Tulio Bugallo. Si es contratado remitir fotocopia del contrato.
- b) Si es empleado de Canal 10, informar cómo se produjo su ingreso y remitir copia de la resolución del Consejo de Información Pública y Comunicación Social que decide la citada incorporación.
- c) Informar si su ingreso se produjo de acuerdo con lo establecido en la Constitución provincial y la ley 1.844 (Estatuto y Escalafón del Empleado Público provincial), realizando el concurso de antecedentes respectivos y su convocatoria.
- d) Informar si el periodista se desempeña con total independencia de criterios o recibe pautas editoriales por parte de la Secretaría de Información Pública.
- e) Informar si la Secretaría de Información Pública, como organismo específico del gobierno provincial, comparte los comentarios que diariamente expresa el señor Bugallo.
- f) Si esta línea editorial de agresión permanente al pueblo trabajador y sus organizaciones, es compartida por el Consejo de Información Pública y Comunicación Social.
- g) Teniendo en cuenta que Canal 10 denominado de "Integración", debería ejercer una real libertad de prensa y poner en práctica la ley del derecho a réplica, dictada por el Parlamento rionegrino, sería conveniente que en un espacio similar se pudiera escuchar la voz de los agredidos, la voz de los trabajadores, que en última instancia es la voz del pueblo de Río Negro.
- h) Si la Secretaría de Información Pública no considera que esta línea editorial, basada en tergiversaciones personales del señor Bugallo de la historia del país, falacias y groseras mentiras, puede revivir falsas opciones y fracturar el campo nacional y popular, cuando la necesidad de unidad nacional es un imperativo en esta instancia democrática que vive el país.

Atentamente.

Navarro, Bolonci, Cejas, legisladores.

15 - PEDIDOS DE PRONTO DESPACHO

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente, señores legisladores: Aprovechando la oportunidad que nos brinda el Reglamento, vengo a solicitar el pronto despacho de los expedientes 466/85 que tomó estado parlamentario el día 21 de noviembre del año 1.985 y que se encuentra radicado en la Comisión de Asuntos Sociales y para el expediente 500/85 que tomó estado parlamentario el 18 de diciembre del año 1.985 y que se encuentra radicado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Ambos expedientes aún no cuentan con despacho. La razón de que nuestra bancada formule esta solicitud obedece a la circunstancia de que en los mismos se encuentra documentada la situación por la que atraviesa el ciudadano Ricardo Ernesto Rodríguez con situación de revista en el hoy Ministerio de Trabajo, el que fuera sancionado por la Junta de Disciplina ley 1.844, ciudadano que hoy se encuentra a pocos metros de esta Legislatura realizando una huelga de hambre por haber

sido objeto de persecución por parte de los funcionarios de la entonces Secretaría de Trabajo.

Es necesario realizar un poco de historia, el ciudadano Ricardo Ernesto Rodríguez, encontrándose cumpliendo con sus funciones en la delegación Villa Regina del organismo laboral, debe intervenir en un conflicto laboral que se desencadena en la citada ciudad que por su envergadura alcanza trascendencia provincial.

Corría la mitad del año 1985, cuando los trabajadores de la construcción que desempeñaban su tarea en la obra de la Empresa Naciff, dejan de percibir sus salarios ante la situación de insolvencia financiera por la que atravesaba la empresa que tenía a su cargo la construcción del plan 122 viviendas. Este conflicto, como dijera anteriormente, tuvo trascendencia provincial por tratarse de obreros que llegaron, en demanda de sus legítimos derechos, a realizar distintas acciones que ilustraron los diarios de la época.

Finalmente el gobierno asumió el pago de las quincenas, transfirió la obra a otra empresa y así el conflicto fue encontrando su solución definitiva.

La secuela de este conflicto laboral se derivó en un sumario administrativo que se le iniciara al ciudadano Ricardo Ernesto Rodríguez imputándosele parcialidad en su accionar durante dicho conflicto y es así que cuando se inician las actuaciones administrativas llega el primer telegrama a esta Legislatura que se transforma en el expediente 466/85 girado a la Comisión de Asuntos Sociales sin que la misma hasta el día de la fecha haya tomado algún tipo de medida ante ese reclamo particular.

Así llegamos al 18 de diciembre del año 1985 donde el ciudadano Ricardo Ernesto Rodríguez, denuncia concretamente a un grupo de funcionarios responsabilizándolos de acciones represivas en su contra.

Allí el legislador de la bancada oficialista doctor Tomás Armando Rébora, pone en conocimiento a la Cámara de que comunicó al Juez Penal de General Roca las denuncias que contenían dichos telegramas.

En el curso de esta sesión se genera un curioso debate que hoy reviste a la luz de los hechos una trascendencia que esta Cámara necesariamente debe investigar, algunos legisladores propugnan el archivo de estas comunicaciones terciando el legislador Selim Basse, quien luego de verter una serie de consideraciones sobre el tema denuncia a esta Cámara de que estamos en presencia de algo no muy claro y al respecto en forma textual dice: "uno de los funcionarios me advirtió sin que yo le preguntara nada que éste era un caso que no debería ser defendido por tratarse de un elemento que no lo merecía.

Estos últimos hechos mencionados figuran en el Diario de Sesiones de esta Legislatura.

Señor presidente, señores legisladores: Estamos narrando hechos que ocurrieron el 18 de diciembre del año 1985 y en este mismo recinto. Con fecha 19 de diciembre del año 1985 el señor presidente de la Cámara se dirige al señor Jefe de Policía de Río Negro doctor Roberto R. De Bariazarra, poniéndolo en conocimiento de la inquietud de esta Cámara frente a la situación planteada. El tiempo siguió transcurriendo y el 22 de enero de este año la Junta de Disciplina efectivamente sancionó al ciudadano Rodríguez.

Esta es muy sucintamente la historia del hombre que, como dije anteriormente, a escasos metros de esta Legislatura, está realizando desde hace ya más de dos días una huelga de hambre por considerar que personalmente fue agraviado en su condición de ciudadano y víctima de una persecución política.

Señor presidente: Esta Cámara tiene elementos suficientes para dilucidar la verdad sobre estos hechos. Por ejemplo, mi par el legislador Bazze, necesariamente deberá identificar a ese funcionario que le dijo un mes antes de la sanción, que éste era un caso indefendible. Esta Cámara, señor presidente, deberá también recurrir al Juez Penal de General Roca qué actuaciones realizó ante la denuncia del legislador doctor Tomás Rébora. El señor Jefe de Policía que hace ya más de dos meses y medio no dió respuesta alguna a esta Legislatura, también deberá informar. En esta provincia que algunos llaman la de los derechos humanos, no podemos como hombres del pueblo, dejar pasar por alto esta situación de que un padre de familia, deba llamar la atención de la provincia toda, porque todavía hay funcionarios que parecen olvidar que algo ha cambiado en la Argentina y esta bancada asume el compromiso de que se sancione a los responsables de tales violaciones. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Informo a los señores legisladores que de acuerdo a las expresiones anteriormente vertidas por el legislador de la Canal, ha solicitado el pronto despacho de los siguientes expedientes: 466 girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y mediante el cual se solicita intervención para proteger la fuente de trabajo del ciudadano Ricardo Rodríguez, y número 500/85 que ha sido girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Corresponde ser votada la moción efectuada de pronto despacho para ambos expedientes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

16 - PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 4 del artículo 93 del Reglamento Interno, que establece: Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas. Informo que son las 18 y 45 horas.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Con relación al expediente número 49/86, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que aprueba las asignaciones por productividad y dedicación exclusiva, en principio nuestra bancada tuvo intención de tratarlo en esta sesión, luego de algunas consideraciones, interpretamos que necesita un análisis más amplio. Por lo tanto vamos a solicitar a la Cámara que el mismo sea tratado en la próxima sesión, para el cual pedimos la debida preferencia.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Con despacho de comisión?

SR.RODRIGO - Sí, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una preferencia solicitada por el legislador Esteban Rodrigo, referente al expediente número 49/86.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Con referencia a la petición del legislador Rodrigo, voy a adelantar el voto negativo.

Como es de público conocimiento, nuestra bancada ya ha expresado su oposición a dicho decreto ad-referéndum de esta Legislatura, fundados en el entendimiento de que la recomposición del salario real, en este caso de los trabajadores del Estado, debe comenzar justamente por una concepción integral de la cuestión y

no por bonificaciones y prácticas de pretendido eficientismo y a su vez porque creemos que debe ser visto a la luz de una ley sancionada por esta Legislatura, que prevé la aplicación de coeficientes.

No obstante ello y atendiendo a que la postura de nuestro bloque ha sido la de evitar la profundización de este conflicto y haber realizado una acción con creta de mediación, la cual todavía está vigente, voy a dejar para su oportunidad la fundamentación más profunda de dicha posición. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Primero voy a solicitar que se vote esta moción y posteriormente pediré nuevamente la palabra para someter a consideración el tratamiento de los distintos despachos que han ingresado en esta sesión y que deseamos sean agregados al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica a los señores legisladores que se va a votar el pedido de preferencia para la próxima sesión con despacho de comisión solicitado por el señor legislador Rodrigo para el expediente número 49/86, proyecto de ley del Poder Ejecutivo aprobando las asignaciones por productividad y dedicación exclusiva para el personal y autoridades superiores del Poder Ejecutivo y la asignación por disponibilidad de servicios para el personal policial, concordante con el decreto 354/86. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

17 - MODIFICACION AL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS
Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Como antes dije, hay despachos que se encuentran en estado de observación porque han ingresado en la presente sesión y están presentados para ser tratados en el día de hoy.

Por ello es que solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 15/86 del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que modifica el artículo 4° de la ley 1536 referente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Si me permite, señor presidente, voy a solicitar en forma conjunta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señor legislador: Por razones de orden, presidencia sugiere ir votando el pedido de sobre tablas de cada uno de los expedientes.

Por lo tanto, se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del expediente 15/86. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia pasa a formar parte del primer punto del Orden del Día.

18 - CONVENIO PARA CONSTRUCCION DE DOS ESCUELAS EN BARILOCHE
Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Igual tratamiento, señor presidente, solicitamos para el expediente número 3/86 proyecto de ley del Poder Ejecutivo que aprueba el convenio suscripto

entre Hidronor Sociedad Anónima, el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda para la construcción de dos escuelas en Bariloche.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor diputado Rodrigo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por lo tanto pasa a integrar el segundo punto del Orden del Día.

19 - SERVICIO SEMIPUBLICO LARGA DISTANCIA

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - También, señor presidente, solicitamos tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley que lleva el número 8/86 del Poder Ejecutivo aprueba el convenio suscripto entre la empresa Nacional de Telecomunicaciones y la provincia en relación a un servicio semipúblico de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado, El Foyel, Río Villegas, El Manso y Villa Mascardi.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente número 8/86.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

20 - IMPUESTO A APUESTAS CARRERAS DE CABALLOS

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Por último, señor presidente, solicito el tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley que fija alcuotas a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos, en relación a la ley número 2023, sancionada por esta Legislatura. El expediente es el número 18/86.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente número 18/86.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad, pasa a integrar el cuarto punto del Orden del Día.

21 - INTEGRACION COMISION LEGISLATIVA

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo anteriormente convenido, hay un moción pendiente formulada por el señor legislador Scatena en el sentido de formar una comisión legislativa, por lo tanto corresponde la integración de la misma.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Es para una aclaración, señor presidente. El Orden del Día para esta sesión estaría constituido por los cuatro proyectos mencionados anteriormente?

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Más el proyecto número 346 cuyo despacho de comisión tomó estado parlamentario, pues fue presentado en la sesión anterior y es el referido a la ley de promoción minera provincial que -reitero- ya tomaron conocimiento

en el recinto los señores legisladores en la sesión anterior.

Estoy a la espera de alguna moción respecto a la integración de la comisión sugerida por el señor legislador Scatena para viajar a la ciudad de Buenos Aires a efectos de tomar contacto con autrida des nacionales a fin de considerar el plan de 227 viviendas de la Mu tual de Empleados Legislativos, "A.M.E.L..

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Nosotros todavía no tenemos designa dos a los representantes de nuestro bloque por la necesidad de con versar con las otras bancadas sobre la cantidad de representantes de la Legislatura. Es por ello que habíamos pedido que esto se tratara antes de finalizar la sesión, después del tratamiento del Orden del Día.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores no tienen in convenientes con respecto a lo que sugiere el legislador Rodrigo, comenzaremos con el tratamiento del Orden del Día que está compuesto por cinco expedientes y, antes de finalizar la sesión, conformaríamos la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente: Yo no sé por qué este impasse, esta espera siendo una cosa que nuestros empleados legislativos están esperando desesperadamente. Ya hace un año que estoy detrás de ésto y no conozco los motivos de esta espera. Anter iormente solicité un cuarto intermedio para nombrar la comisión que viajará a Bue nos Aires.

22 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a cuarto interme dio y solicita la presencia de los presidentes de bloque para que designen el núme ro de los integrantes de la comisión.

-Eran las 18 y 55 horas.

23 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

La presidencia informa de acuerdo a las conversaciones mantenidas con los representantes de los distintos bloques, la Comisión Legislativa creada de acuerdo a la solicitud efectuada por el legislador Scatena y relacionada con el plan 227 viviendas por parte de la mutual, va a estar integrada por dos legislado res. Uno por la Unión Cívica Radical y otro a designar por las bancadas justicia lista y renovadora peronista.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Nuestra bancada propone al compañero Scatena.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Es para aceptar la propuesta del legislador Palmieri en nombre del bloque renovador.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Nuestra bancada propone al legislador de Viedma, Jorge Carrasco.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente: Quiero agregar a la comisión, al presidente de AMEL para viajar a la ciudad de Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa a los señores legisladores que hay una solicitud efectuada por el señor diputado Scatena para que también integre dicha comisión el presidente de la Mutual de Empleados Legislativos.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Considero que correspondería que la misma comisión designe entre los miembros de la mutual, quién es la persona indicada. Creo que no corresponde a la Cámara sino a la comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Queda facultada la comisión para designar a un representante de la mutual.

24 - ORDEN DEL DIA

MODIFICACION AL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

Expediente número 15, proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se modifica el artículo 4° de la ley 1536 de impuestos sobre los ingresos brutos.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

-Se lee. (VER DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: El presente proyecto fija una alícuota de 2.5 por ciento en el impuesto a los ingresos brutos, a la actividad industrial cuyos sujetos comercialicen en forma mayorista o minorista toda clase de chocolates, bombones y otros productos similares. En la actualidad los contribuyentes que se dedican a la compra y venta de estos productos tributan el 2.5 por ciento cualquiera sea su etapa de comercialización, en cambio quienes la elaboran para su posterior venta, están encuadrados en el rubro industria y como tal, esa actividad se halla gravada con el 1.5 por ciento.

Con el presente proyecto se pretende someter al mismo régimen impositivo a todo ámbito de la actividad industrial y comercial, dado que esta discriminación de alícuotas puede ser generadora de inequidad tributaria. Por todo ello solicita a los señores legisladores dar su aprobación a esta modificación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el presente proyecto en tratamiento. Se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1° leído por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 3° es de forma, en consecuencia el presen

te proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido oportunamente al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 - CONVENIO PARA CONSTRUCCION DE DOS ESCUELAS EN BARILOCHE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del segundo punto del Orden del Día. Expediente número 3/86, autor el Poder Ejecutivo, proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la empresa Nacional Hidroeléctrica Nordpatagónica S.A. (HIDRONOR S.A.), el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para la construcción de dos escuelas en Bariloche.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las comisiones intervinientes.

-Se lee. (VER DESPACHOS DE COMISION)

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto leído por secretaría.

Tiene la palabra la señora legisladora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: Cuando en 1983, en vísperas de las elecciones generales, ya todos los partidos políticos habfan presentado sus candidatos para los cargos electivos, la dirección y cooperadora de la Escuela Especial número 6, nos convocó a todos para hacernos conocer la angustiosa situación en que se encontraba esa comunidad educativa por las deficiencias de edificios alquilados, por cierto, que ocupaba la escuela. Fue esa la razón por la que en 1984, presenté un proyecto de ley para que se iniciaran los estudios necesarios y se previera la inclusión de una partida presupuestaria para la realización de este edificio.

Indudablemente las dificultades económicas, que todos conocemos, hicieron bastante más compleja la gestión pero, afortunadamente, se ha logrado llegar, a través de este convenio, a una solución realmente favorable. El objetivo básico perseguido en el convenio, cuya ratificación por ley se procura en base a las previsiones de la Constitución provincial, artículo 106, inciso 8, es la construcción de dos escuelas en el lote identificado como C-2-S-E, quinta 039 parcela 1 y se obtiene a través de un sistema de ayuda recíproca y compensación de prestaciones, por el cual el inmediato beneficiario es el Consejo Provincial de Educación, quien cede en favor de Hidronor, la posesión del lote agrícola 46 de la manzana 242 de la colonia Nahuel Huapi, el que será utilizado para la construcción de vivienda del personal del organismo cesionario. Hidronor por su parte aporta los fondos necesarios para la cobertura de gastos que la construcción de los edificios escolares demanden, hasta un monto equivalente a la contraprestación recibida. El I.P.P.V. en sus funciones específicas se ocupa de los proyectos, construcción y dirección de obras de las viviendas contratadas por Hidronor y, a su vez, compromete su presupuesto para la cancelación de los importes de infraestructura de las escuelas, en la medida que éstos excedan las certificaciones asumidas por Hidronor.

En síntesis, como experiencia piloto y basado en el compromiso mutuo, el convenio permite paliar el déficit de infraestructura escolar que, en este caso, la comunidad educativa de San Carlos de Bariloche reclama, permitiendo a su vez, que el organismo nacional revierta en la provincia un porcentaje importante de los beneficios que la explotación específica a que se dedica le depara.

Quiero aclarar, que hablé en un principio de las dificultades con que se encontraba la escuela número 6 hacia 1983. Debo agregar que en 1984, la necesidad

de contar con una nueva escuela de nivel medio en el Barrio Alto de Bariloche, llevo a arrendar un edificio bastante inadecuado por cierto, pero que, de alguna manera, satisfacía una necesidad, como fue la creación de la escuela de comercio número 19. Ambos establecimientos educativos, son los que van a ser levantados en ese predio, gracias a la aprobación de este convenio, cuya ratificación se solicita y para lo cual descuento el voto de aprobación de la Cámara. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Nos encontramos en el tratamiento en general del proyecto de ley al cual se ha referido la legisladora preopinante señora Mary Soldavini.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 - SERVICIO SEMIPUBLICO LARGA DISTANCIA

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 8/86, proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la provincia, en relación a un servicio semipúblico de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado, El Foyel, Río Villegas, El Manso y Villa Mascardi.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las distintas comisiones.

-Se lee. (VER DESPACHOS DE COMISION).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Antes de ingresar en el tratamiento en particular del presente, quiero, señor presidente, hacer la salvedad de que se trata de una cuestión de estricta justicia, porque es la posibilidad de comunicación de algunos parajes que no han tenido hasta la fecha comunicación de ninguna índole, aún con dificultades en la tradicional comunicación vial.

En este caso, se trata de la dotación de una cabina pública, como surge del proyecto de radio teléfono, a través de una central provista por Entel en San Carlos de Bariloche. De esa manera, señor presidente, se atenderán no sólo los casos de emergencia, que son por supuesto reiterados en la historia de nuestros parajes, sino que también servirá para abastecer la cotidianidad en las comunicaciones tan indispensables entre las familias y las vinculaciones sociales que existen entre estos parajes y otras zonas más desarrolladas de la región.

Por lo tanto requiero de esta Cámara la ratificación del proyecto que se trata.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma. De esta manera ha sido sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27 - IMPUESTO A LAS APUESTAS CARRERAS DE CABALLOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Vamos a comenzar a tratar el tercer punto del Orden del Día que está relacionado con el expediente número 18/86 del Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley que fija alícuota a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos en relación a la ley 2023.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente: Quiero consultar si la alícuota del 5 por ciento alcanza únicamente a las carreras de caballos que se realizan en la provincia o también cuando se instalen ventanillas donde se puedan jugar en carreras de otra parte, como el caso de San Isidro, Palermo; ¿también van a ser gravadas con el mismo impuesto?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Sería interesante saber la opinión del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda respecto a la pregunta del señor legislador preopinante.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Interpreto que el legislador Carrasco está haciendo la pregunta con relación a apuestas que se hacen con carreras que se disputan en lugares fuera de la provincia de Río Negro.

El proyecto lo único que hace es fijar la alícuota que la ley 2.023 -si mal no recuerdo- establece para las carreras de caballos que se realizan en la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Para una mayor claridad, por secretaría se dará lectura al artículo 1º de la ley 2.023 sancionada por esta Legislatura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 1º: Todo premio proveniente de apuestas o re-

mates de apuestas en carreras de caballos, organizadas o auspiciadas por las entidades a que hace referencia el artículo 2º de la ley número 95, que se realicen en el territorio de la provincia, abonarán un impuesto con arreglo a la presente ley y según la alícuota que establezca la ley impositiva".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley en tratamiento.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 19 y 30 horas.

Ovidio Norberto Silva
a/c Cuerpo Taquígrafos

-----oOo-----

28 - APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 4º de la ley número 1.536 del impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo siguiente: Las ventas realizadas por industriales, mayoristas o minoristas de bombones, caramelos, confituras, masas, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas y chocolates.....2,5 %.

ARTICULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos a partir del 1º de enero de 1.986.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase en base a las atribuciones conferidas por el artículo 106

inciso 8) de la Constitución provincial, la suscripción del convenio entre la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (HIDRONOR S.A.), el Consejo Provincial de Educación y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante HIDRONOR, representada en este acto por su presidente del Directorio doctor César García Puente por una parte, y por la otra el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO representado en este acto por su presidente señor Sergio Bartolomé, en adelante EL CONSEJO y el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en adelante EL INSTITUTO, representado por su presidente ingeniero Daniel López, en mérito a las facultades que le son propias, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL CONSEJO" cede a favor de HIDRONOR la posesión y dominio libre de ocupantes del lote agrícola 46 de la manzana 242 de la Colonia Nahuel Huapi con una superficie determinada de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo I y que forma parte del presente convenio, inscripto catastralmente de la siguiente forma: DC : 19-C : 2-S D-M 389 - P: 1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 107, Folio 211, Finca número 12.493.-----

SEGUNDA: El terreno cedido será utilizado por "HIDRONOR" para la construcción de 22 casas destinadas a viviendas de su personal.-----

TERCERA: "HIDRONOR" encomienda a "EL INSTITUTO" y éste acepta la realización del proyecto y la dirección de obra de la construcción de 43 viviendas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte del presente convenio, 22 de las cuales se construirán en los terrenos indicados en la cláusula Primera y las 21 restantes en terrenos a adquirir por "HIDRONOR", analizándose por ambas partes la posibilidad de ejecución de las viviendas a través del INSTITUTO.-----

CUARTA: Queda expresamente prohibido a "HIDRONOR" darle al terreno mencionado en la cláusula Primera otro destino que no sea el indicado en la cláusula Segunda.

QUINTA: Las partes acuerdan en fijar el valor del terreno mencionado en la cláusula Primera en A 132.000 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL AUSTRALES) y el precio por la realización del trabajo a ejecutar por "EL INSTITUTO", según cláusula Tercera, en A 153.000 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL AUSTRALES).-----

SEXTA: "EL INSTITUTO" contratará la ejecución de dos escuelas en el lote identificado como C-2 SE, Quinta 039 Parcela I, de la ciudad de San Carlos de Bariloche de acuerdo con lo establecido en la ley provincial 286 de Obras Públicas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo III que forma parte del presente convenio.-----

SEPTIMA: "EL CONSEJO" actuará a modo de contralor a través de la Dirección de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro en las etapas de contratación de la obra mencionada en la cláusula anterior y efectuará la inspección de la obra en dos etapas de la construcción a fijar con la empresa contratista y previo a la entrega definitiva.-----

OCTAVA: "HIDRONOR" reconoce por el terreno mencionado en la cláusula Primera y por los trabajos a realizar por "EL INSTITUTO" la suma de A 285.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL AUSTRALES). Dicho importe se utilizará para cancelar los

certificados de obra que hasta ese importe sea acreedora la empresa que resulte adjudicataria de la construcción de las escuelas a que se refiere la cláusula Sexta.-----

NOVENA: Será responsabilidad de "EL CONSEJO" y de "EL INSTITUTO" la cancelación de los importes necesarios hasta la terminación del contrato por la construcción de las escuelas, en caso que el costo resultante sea superior al comprometido por "HIDRONOR" en la cláusula Octava.-----

DECIMA: Los importes básicos a octubre de 1.985 mencionados en las cláusulas Quinta y Octava serán reajustados de acuerdo con la fórmula de variaciones de costos establecidos por la resolución reglamentaria FONAVI número 65 que las partes declaran conocer y que forman parte del pliego de condiciones para la contratación de la construcción de las escuelas.-----

DECIMO PRIMERA: "HIDRONOR" abonará los importes que correspondan a los Certificados de Obra dentro de los 15 días posteriores a la recepción del certificado en las oficinas de la Gerencia de Intereses Regionales sito en 9 de Julio 49 de la ciudad de Cipolletti.-----

DECIMO SEGUNDA: Es condición necesaria para que "HIDRONOR" efectúe el primer pago, haber sido inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio del terreno mencionado en la cláusula Primera.-----

DECIMO TERCERA: Si "HIDRONOR" incurriera en mora en la cancelación de las obligaciones determinadas en las cláusulas Octava y Décimo primera se hará cargo de los intereses que correspondan y de las consecuencias que se deriven de la relación de "EL INSTITUTO" con la empresa adjudicataria por causas imputables al incumplimiento de "HIDRONOR", salvo que ésta acredite fehacientemente que el hecho mencionado se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.-----

DECIMO CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Viedma para resolver cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DECIMO QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "HIDRONOR" en Presidente Yrigoyen 379 de la ciudad de Cipolletti, "EL INSTITUTO" en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma y "EL CONSEJO" en Alvaro Barros 439 de la ciudad de Viedma.-----

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a los once (11) días del mes de diciembre de 1.985.---

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto el día 8 de noviembre de 1.985, entre el administrador general de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) don José Alberto Guerra, en representación de la Empresa Nacional citada y el señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Osvaldo Alvarez Guerrero en representación de dicha provincia, destinado a regir la construcción o instalación del servicio semi-público de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado, El Foyel, Río Villegas, El Manso y Villa Mascardi de la provincia de Río Negro, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones denominada en adelante ENTEL, con domicilio en la calle Defensa ciento cuarenta y tres de esta ciudad, representada en este acto por el señor administrador general don José Alberto Guerra, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Entel y el decreto número 1.657 del 29 de agosto de 1.985 y la provincia de Río Negro representada por el señor gobernador doctor Osvaldo Alvarez Guerrero en uso de las facultades que le son propias y denominada en adelante ENTE, se conviene en celebrar el presente contrato destinado a regir la construcción o instalación del servicio semi-público de larga distancia en las localidades de Mallín Ahogado, El Foyel, Río Villegas, El Manso y Villa Mascardi de la provincia de Río Negro, cuyos costos correrán por exclusiva cuenta del ENTE.

ARTICULO 1º: La central de conexión, la disposición del circuito y las condiciones técnicas del sistema serán determinadas por la ENTEL, a cuyo efecto remitirá al ENTE las condiciones técnicas básicas.

ARTICULO 2º: El ENTE se compromete a someter a la aprobación de la ENTEL en la oportunidad que ésta determine, los planes completos de las instalaciones, memoria descriptiva correspondiente y costos de la obra, indicando separadamente el monto de los materiales y de la mano de obra.

ARTICULO 3º: Los planteles construidos con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato y a la reglamentación vigente, quedarán en propiedad del ENTE, corriendo por cuenta del mismo su conservación y reposición.

ARTICULO 4º: La inejecución de los trabajos programados acarreará para el ENTE, la obligación de responder por el importe de los gastos en que la ENTEL hubiera incurrido, en concepto de planificación o proyección de las obras.

ARTICULO 5º: La labor de operación desde el Centro Radioeléctrico estará a cargo exclusivo de la ENTEL.

ARTICULO 6º: El ENTE no podrá sin la autorización previa de la ENTEL transferir el servicio, ni establecer conexiones con otros medios ni hacer prolongaciones de ningún género o realizar modificaciones no autorizadas por la pertinente reglamentación.

ARTICULO 7º: El ENTE se obliga por el presente contrato a proveer el espacio físico como asimismo el personal necesario para la atención del servicio que estarán a su exclusivo cargo.

ARTICULO 8º: La ENTEL no tendrá vinculación jurídica de ningún carácter con: a) El espacio físico donde se instalen los equipos y se cumplan las obligaciones establecidas en el presente, como ser pago de impuestos, tasas, contribuciones, valor locativo, etcétera. b) El personal que atiende al servicio tendrá exclusivamente relación de dependencia con el ENTE, que estará obligado al cumplimiento de los compromisos que ello supone, de tipo laboral, previsional, social, etcétera.

ARTICULO 9º: El ENTE es responsable ante la ENTEL por cualquier obligación y responsabilidad de carácter administrativo, civil, laboral, previsional, judicial o extrajudicial que se pretendiere le alcance a ENTEL o que ésta deba asumir con relación a la prestación del servicio de que se trata, pudiendo requerir ENTEL del ENTE todas las erogaciones en que por tales motivos haya incurrido. Asimismo el ENTE se responsabiliza por el buen uso y conservación de los equipos. Además se compromete a mantener la eficiente operación en la prestación del servicio, asumiendo total responsabilidad por la corrección, desempeño y disciplina que debe guardar el personal encargado en la atención del público usuario.

ARTICULO 10: La ENTEL se obliga por el presente contrato a reconocer al ENTE una

bonificación del veinte por ciento (20%) del total de comunicaciones nacionales originadas en las cabinas telefónicas señaladas, únicamente.

ARTICULO 11: Las tarifas a percibir serán fijadas por la ENTEL, de conformidad con las reglamentaciones en vigor, o las que al efecto se dicten.

ARTICULO 12: El ENTE podrá hacer uso del servicio en el horario de atención establecido para la central de conexión del teléfono semipúblico de larga distancia que usufructua, abonando por cada llamada las tasas establecidas para el servicio interurbano.

ARTICULO 13: El ENTE facilitará libremente al público la utilización del teléfono en las mismas condiciones que se establecen en la cláusula anterior y corriendo por cuenta de aquélla la operación y percepción de los importes que correspondan por las llamadas que se realizan desde el aparato. El ENTE no podrá cobrar a los usuarios tarifas distintas a las establecidas por las reglamentaciones vigentes en el momento.

ARTICULO 14: ENTEL procederá a la facturación y liquidación mensual de llamadas realizadas, descontando en concepto de comisión del ENTE el veinte por ciento (20%) de la recaudación que le corresponda. El ENTE hará efectivo el importe de la liquidación respectiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de aquélla. Vencido dicho plazo son de aplicación las normas dictadas por el decreto número 1.246/75, para la mora en el pago del servicio telefónico.

ARTICULO 15: Este convenio tiene vigencia por el término de diez (10) años, contados desde la fecha de la suscripción del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, salvo que medie denuncia de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y por lo menos con seis (6) meses de antelación, en cuyo caso, ninguna de las partes podrá reclamar derecho o indemnización alguna.

ARTICULO 16: El servicio de que trata el presente está comprendido en las normas relativas al poder de policía que la ENTEL tiene sobre la red nacional de telecomunicaciones. Asimismo el ENTE toma conocimiento y se compromete por el presente al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades detalladas en el punto quinto de las normas reglamentarias que forman parte integrante de la resolución número 33 AG. ENTEL/80.

ARTICULO 17: El ENTE queda obligado al pago de todo impuesto, tasa o contribución nacional o provincial creada o a crearse que tenga como base imponible la prestación del servicio telefónico del presente contrato y/o la construcción de los espacios físicos destinados a la misma.

ARTICULO 18: El impuesto de sellos que corresponda al presente contrato será oblado por las partes en la proporción que indiquen las leyes nacionales o provinciales respectivas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º. Fíjase la alícuota del 5% a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos a que hace referencia la ley N°2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----